



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares  
36 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CX

Managua, jueves 20 de julio de 2006

No.140

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Acción Médica Cristiana.....6196  
Estatutos Asociación Comisiones de Justicia y Paz-Diócesis de Estelí (CJPE).....6202

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial No. 050-2006.....6206  
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....6207

### MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública No. 98-22-2006.....6219

### MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 131-2006.....6219  
Resolución No. 356-2006.....6219  
Resolución No. 2952-2006.....6220  
Resolución No. 2951-2006.....6220  
Resolución No. 2063-93.....6220  
Resolución No. 389-2006.....6220

### EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Licitación Pública No. GT-06-2006-ENTRESA.....6221  
Licitación por Registro No. GAF-06-2006-ENTRESA.....6221

### FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EMERGENCIA

Licitación Publicación No. 06-2006.....6221

### CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Licitación Restringida No. 004/2006.....6222  
Licitación Restringida No. 005/2006.....6222  
Licitación Restringida No. 006/2006.....6222  
Licitación Restringida No. 007/2006.....6223

### ASOCIACION DE GANADEROS SAN PEDRO DE LOVAGO

Licitación por Registro.....6223

### ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Chinandega  
Ordenanza Municipal No. 006/2006.....6224

### UNIVERSIDADES

Universidad Nacional de Ingeniería  
Modificación Número 2 al Programa de Adquisiciones año 2006.....6224  
Títulos Profesionales.....6225

### SECCION JUDICIAL

Subasta.....6230  
Títulos Supletorios.....6230  
Declaratorias de Herederos.....6230

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

**ESTATUTOS ACCION MEDICA CRISTIANA**

Reg. No. 10041 – M. 1855630 – Valor C\$ 1,700.00

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR  
REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que la entidad denominada “**ACCION MEDICA CRISTIANA**”, fue inscrita bajo el número perpetuo ciento veintitrés (123), del folio número ciento uno al folio número ciento siete (101-107), Tomo IV, Libro primero (1º), ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Segunda Reforma Total a sus estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo I, Libro Noveno (9º), bajo los folios número ochocientos cuarenta al folio número ochocientos cincuenta y nueve (840-859), a los cuatro días del mes de julio del año dos mil seis. Este documento es exclusivo para publicar Segunda Reforma Total de los estatutos de la entidad denominada “**ACCION MEDICACRISTIANA**”, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Eloy F. Isabá A., con fecha cuatro de julio del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

REFORMA DE ESTATUTOS No. 2. Solicitud presentada por el Señor JAVIER BERRIOS GUTIERREZ en su carácter de Presidente de la entidad ACCION MEDICA CRISTIANA, el día veintitrés de marzo del año dos mil seis, en donde solicita la inscripción de la Segunda Reforma Total a los estatutos de la entidad denominada “ACCION MEDICA CRISTIANA”, que fue inscrita bajo el número perpetuo ciento veintitrés (123), del folio número ciento uno al folio número ciento siete (101-107), Tomo IV, Libro Primero (1º), que llevó este Registro, el treinta de junio del año un mil novecientos noventa y dos. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones. RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribáse el día cuatro de julio del año dos mil seis, la Segunda Reforma Total de la entidad denominada: ACCION MEDICACRISTIANA”. Este documento es exclusivo para publicar la Segunda Reforma Total de los estatutos de la entidad denominada: “ACCION MEDICA CRISTIANA”, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Eloy F. Isabá A., con fecha cuatro de julio del año dos mil seis. Dada en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A., Director. EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO I A la entidad denominada “ASOCIACION ACCION MEDICA CRISTIANA” (AMC), le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 310, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 178 del dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa, y le fueron aprobados sus Estatutos por el señor Alfredo Mendieta Artola, Ministro en funciones del Ministerio de Gobernación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 245, con fecha del veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo Ciento Veintitrés (123), del folio número ciento uno al folio número ciento siete (101-107), Tomo: IV, Libro: Primero (1º) del día treinta de junio de mil novecientos noventa y dos. II En Asamblea General Ordinaria,

la “ASOCIACION ACCION MEDICA CRISTIANA” (AMC), reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la aprobación de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.” ACUERDA ÚNICO Apruébese la Segunda Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada “ASOCIACION ACCION MEDICA CRISTIANA” (AMC) que integra y literalmente dicen así:

TESTIMONIO: ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIEZ (10) MODIFICACION DE ACTA DE CONSTITUCION Y REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO ACCION MEDICA CRISTIANA.- En la Ciudad de Managua, lugar de mi domicilio y residencia a las cinco de la tarde del día veintiuno de Marzo del Año Dos Mil Seis, ante mi RAFAEL CARLOS QUINTO LECHADO, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la institución del Notariado durante el quinquenio que expira el día diez de Marzo del Año Dos Mil Nueve, comparece el Doctor LUIS JAVIER BARRIOS GUTIERREZ, medico, casado, mayor de edad, del domicilio y residencia de la Ciudad de Masatepe departamento de Masaya de tránsito por esta Ciudad, quien se identifica con cedula de identidad número :408-280566-0008P (cuatro, cero, ocho, guión, dos, ocho, cero, cinco, seis, seis, guión, cero, cero, cero, ocho, P) quien comparece en nombre y representación de la Asociación Civil sin fines de lucro denominada “Acción Médica Cristiana”, Asociación Civil legalmente inscrita de acuerdo a las leyes de la República de Nicaragua con personería Jurídica conforme Decreto número Trescientos diez (310) Publicada en la Gaceta Diario Oficial número ciento setenta y ocho (178) del dieciocho de Septiembre de Mil Novecientos Noventa (18/09/1990), e inscrita con el número cinco (5) páginas treinta y uno al treinta y cuatro (31/34), Tomo I del Libro de Asociaciones del Registro Publico de Managua; e inscrita en la Dirección de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de gobernación en Managua bajo el número Perpetuo 123 (ciento veintitrés) del folio numero ciento uno al folio número ciento siete (101/107) Tomo IV, Libro Primero del treinta de Junio del Año de Mil Novecientos Noventa y Dos .- Justifica su representación con: (a)- PODER GENERALISIMO, autorizado en la Ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día catorce de Febrero del Año Dos Mil Seis, por el suscrito Notario Público el que no inserto por ordenarlo así la ley, ya que rola del reverso del folio número cuatro al reverso del folio número seis de mi protocolo número tres que llevo durante el corriente año.(b)- Acta número diecinueve (19) Acta de Asamblea Extraordinaria celebrada el día doce de febrero del año dos mil seis, en la que se encuentra un acuerdo Asambleario donde facultan y autorizan al doctor Luis Javier Barrios Gutiérrez, para que comparezca ante Notario Público a otorgar la presente Escritura Pública. Yo el Notario doy fe de tener a la vista los documentos aquí relacionados y que los mismos otorgan las facultades suficientes al compareciente para el otorgamiento de este acto y que en sus cláusulas y acuerdos no existen estipulaciones que limiten o alteren la personería del compareciente para este acto.- El doctor Luis Javier Barrios Gutiérrez en el carácter con que comparece habla y dice: PRIMERA : Que en las instalaciones del Parque Japón –Nicaragua el día doce de Febrero del Año dos mil seis se llevó a efecto Una Asamblea General Extraordinaria de Miembros Asociados de Acción Médica Cristiana, según Acta número diecinueve (19) la que se efectuó así: Reunidos en la ciudad de Managua, en el local del Parque Japón Nicaragua a las diez y treinta minutos de la mañana, del día doce de Febrero del año dos Mil seis los miembros asociados de la Asamblea General y miembros de la Junta Directiva, de acuerdo a convocatoria realizada por escrito por el presidente de la Asociación Dr. Luis Javier Barrios Gutiérrez, para tratar como puntos de Agenda (1) La aprobación de la Modificación del Acta de Constitución de la Asociación denominada Acción Medica Cristiana (A.M.C) (2) La Reforma Parcial de los Estatutos de ACCION MEDICA CRISTIANA (AMC). Se inicia con un devocional.

El presidente solicita a la Secretaria verificar el quórum de ley de acuerdo a la membresía oficial de la Asociación que consta de Cuarenta y nueve (49) miembros asociados legítimamente acreditados con voz y voto ante la Asamblea General. Verificado y existiendo el quórum de ley se inicia la sesión Asamblearia. Acto seguido se da lectura al acta anterior la que fué propuesta y secundada, debatida y aprobada por la Asamblea.- Acto seguido la Secretaria procedió a la lectura punto por punto y una a una las propuestas de Modificación del Acta de Constitución, las que fueron propuestas, secundadas y aprobadas para su discusión.-Sometiéndolas a discusión de la Asamblea General de la Asociación, puntos que fueron legalmente propuestos, secundados, minuciosamente debatidos, analizados y discutidos; quedando aprobados de forma unánime así: Al Acta de Constitución según Escritura Pública número Once del día catorce de Febrero del año de mil novecientos ochenta y nueve a las tres de la tarde autorizada por el Notario Público ADOLFO MIRANDA SAENZ se hicieron las siguientes modificaciones: La Cláusula TERCERA (Fines y Objetivos) se modifica cambiando la palabra "Fines" por la palabra "Principios"; de ahora en adelante se deberá leer así; TERCERA(Objetivos y Principios). También se modifica el primer objetivo, el que deberá leerse así: Generar de modo organizado una acción cristiana con profesionales, estudiantes, técnicos de la salud, trabajadores de la Asociación, profesionales y técnicos de distintas disciplinas a fin de dar a conocer un testimonio de servicio y amor a nuestro pueblo.- se adiciona al Acta Constitutiva dos objetivos mas: Que deberán leerse textualmente: "Crear diversas instancias e iniciativas, siendo estas de variadas formas organizativas, estructurales y jurídicas que permitan cumplir con los objetivos y principios de la asociación". "Crear centros de Educación Técnica Superior y Universitaria en el Área de la Salud, Desarrollo Comunitario y autogestión." Se agrega al final de los objetivos lo siguiente: Estos objetivos son meramente enunciativos no limitativos debiendo leerse de ahora en adelante la Cláusula Tercera del Acta Constitutiva de la forma siguiente: TERCERO: (Objetivos y Principios): Que los fines u objetivos de esta Asociación son los siguientes: Generar de modo organizado una acción cristiana con profesionales, estudiantes, técnicos de la salud, trabajadores de la Asociación, profesionales y técnicos de distintas disciplinas a fin de dar a conocer un testimonio de servicio y amor a nuestro pueblo.- Servir de espacio para la superación gremial y profesional de sus asociados.- Promover hacia lo interno de la asociación una labor pastoral.- Desarrollar un servicio al pueblo en el área de salud.- Promover el desarrollo científico-técnico de sus asociados.- "Crear diversas instancias e iniciativas, siendo estas de variadas formas organizativas, estructurales y jurídicas que permitan cumplir con los objetivos y principios de la asociación".- "Crear centros de Educación Técnica Superior y Universitaria en el Área de la Salud, Desarrollo Comunitario y autogestión".- Todo ello de acuerdo a la palabra de Dios, e inspirado en el texto del versículo cuarenta del capítulo veinticinco del Evangelio según San Mateo: "Todo lo que hicieren por uno de estos mis hermanos... por mí lo hicieron".- Estos objetivos son meramente enunciativos no limitativos.- La Cláusula CUARTA del Acta Constitutiva donde se lee CUARTO (Asamblea): se modifica en dos puntos: (1) Adicionando: Estudiantes Universitarios mayores de dieciséis años, Profesionales y técnicos de distinta disciplinas, trabajadores de la Asociación y otras personas que cumplan con el acápite (a) del artículo - 9 de los Estatutos, y (2) donde se lea "sean aceptados como miembros por la directiva en funciones" se lea "sean aceptados por la Asamblea General de Acción Médica Cristiana (AMC); debiendo leerse de ahora en adelante la Cláusula Cuarta del Acta Constitutiva de la forma siguiente: CUARTO (Asamblea) La asamblea de los asociados o miembros es la máxima autoridad de la Asociación, y esta constituida por los comparecientes y por todos los profesionales y técnicos de la salud y estudiantes de ciencias de la salud que cursen los últimos años de su carrera, estudiantes Universitarios mayores de dieciséis años, Profesionales y técnicos de distinta disciplinas, trabajadores de la Asociación y otras personas que

cumplan con el acápite (a) del artículo - 9 de los Estatutos y que habiendo adquirido un compromiso cristiano sean aceptados como miembros por la asamblea General de Acción Médica Cristiana (AMC).- Donde se lee QUINTO (Directiva) se modifica (1) Adicionando las palabras: General, máxima, siete miembros cuyos cargos son; En todo lo demás, donde se lea en la mencionada Escritura la palabra Coordinador General de ahora en adelante deberá leerse "Presidente" (2) Sustituyendo: los cargos de Coordinador General, y coordinadores para las diferentes áreas por el cargo de Presidente(a) (2) creando otros cargos siendo los siguientes: Vice – Presidente (a), Un(a) Fiscal y dos Vocales. (3) Sustituyendo el periodo de la junta Directiva de dos años a tres años, de ahora en adelante deberá leerse así QUINTO (Directiva) en receso de la Asamblea General la máxima autoridad la ejercerá la Junta Directiva, integrada por siete miembros cuyos cargos son: Presidente (a), Vice – Presidente (a), Secretario (a), Tesorero (a), Un(a) Fiscal y dos Vocales. El periodo de la Junta Directiva será de tres años.- En todo lo demás, donde se lea en la mencionada Escritura la palabra Coordinador General de ahora en adelante deberá leerse "Presidente".- Acto seguido se presentan las propuestas de las Reformas Parcial a los Estatutos a la Asamblea General, las que fueron propuestas, secundadas y aprobadas para su discusión, a continuación se lee uno a uno Capítulo por Capítulo, y artículo por artículo los cuales fueron minuciosamente analizados, debatidos, discutidos, Propuestos, secundados y aprobados, parte por parte y artículo por artículo hasta lograr su aprobación total conforme a la ley, haciéndoles las siguientes Reformas: Al artículo 7 se le adicionan dos objetivos más y son: "Crear diversas instancias e iniciativas, siendo estas de variadas formas organizativas, estructurales y jurídicas que permitan cumplir con los objetivos y principios de la asociación".- "Crear centros de Educación Técnica Superior y Universitaria en el Área de la Salud, Desarrollo Comunitario y autogestión." y se le agrega al final del artículo siete (7) : Estos objetivos son meramente enunciativos no limitativos.- quedando el artículo 7 de la siguiente forma: Artículo 7: OBJETIVOS: 1. Desarrollar una experiencia de Comunidad de Fe Cristiana a fin de fortalecer nuestra mística y el testimonio de servicio a la sociedad. 2. Consolidar la Comunidad de Fe como un espacio de integración familiar, relaciones interpersonales y desarrollo personal. 3. Promover una Pastoral Ecueménica y una reflexión bíblica teológica que aborde los temas cotidianos desde la esperanza del reino de Dios y su justicia. 4. Promover una ética basada en valores cristianos entre los miembros asociados de la Asociación como base de acción en la vida diaria. 5. Promover la salud y el desarrollo en comunidades pobres de Nicaragua mediante la integración de la promoción de la salud, prevención de enfermedades, asistencia básica, rehabilitación y articulación de esfuerzos institucionales con los comunitarios. 6. Contribuir al proceso de empoderamiento de la comunidad para la auto transformación de su situación de salud y desarrollo. 7. Facilitar la integración del Sistema Comunitario de Salud y el Sistema Institucional de Salud para resolver los problemas locales. 8. Promover la equidad de género en los procesos de salud y desarrollo en las comunidades beneficiarias, así como en los equipos de trabajo de la Asociación. 9. Fortalecer el proceso de institucionalización de la Asociación para el cumplimiento de la misión. 10. Fortalecer la calidad humana y científica técnica de nuestros recursos humanos para un desempeño eficaz en la Asociación. 11. Desarrollar iniciativas de autogestión. 12. Fortalecer las capacidades organizacionales para lograr la eficiencia, efectividad y equidad en la comunidad. 13. Consolidar los procesos participativos y de transparencia en toda la gestión institucional. 14. "Crear diversas instancias e iniciativas, siendo estas de variadas formas organizativas, estructurales y jurídicas que permitan cumplir con los fines y objetivos de la asociación".- Al artículo 21 se le adiciona: "La convocatoria se realizará por escrito, correo electrónico, telefax, teléfono convencional, teléfonos celulares, telegrama, correo y cualquier otro medio de comunicación existente, debiendo quedar constancia de recibido de dicha invitación"; quedando el artículo 21 de la siguiente forma: La convocatoria se realizará por escrito, correo electrónico, telefax, teléfono convencional, teléfonos celulares, telegrama, correo y cualquier otro medio de comunicación

existente, debiendo quedar constancia de recibido de dicha invitación dirigida a la totalidad de los miembros asociados legítimamente acreditados con voz y voto ante la Asamblea General con al menos quince días de anticipación a su celebración, señalando los puntos de agenda a tratar, el lugar, día, fecha y hora en que se llevará a efecto la sesión. En el caso de las convocatorias de Asamblea General Extraordinaria, la sesión se deberá limitar a conocer y resolver sobre los puntos señalados en la misma.- Al artículo 22 se adiciona: “Las ausencias a las sesiones asamblearias ordinarias y extraordinarias de los miembros que sean justificadas se restaran del número total de miembros de la asamblea no excediendo al 10% del total de la membresía para formar parte del quórum de ley”; quedando el artículo 22 de la siguiente forma: El Quórum para las sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria se constituye con la mitad más uno de sus miembros asociados. Cuando en la primera convocatoria no hubiere quórum para celebrar la sesión, se efectuará una segunda convocatoria con cinco días de anticipación, si aún en este caso no hubiere quórum, se convocará para realizarse tres horas después de la hora establecida la segunda convocatoria, en esta última convocatoria, la Asamblea General quedará constituida con cualquier asistencia no menor a la cuarta parte de sus miembros asociados; Las ausencias a las sesiones Asamblearias Ordinarias y Extraordinarias de los miembros que sean justificadas por escrito se restarán del número total de miembros de la Asamblea no excediendo al diez por ciento (10 %) del total de la membresía para formar parte del quórum de ley.- El artículo 26 se reformó cambiando la Palabra Ejecutivo por Directivo y la palabra administración por conducción, se le agrega la letra (a) a cada cargo directivo. Además se le agrega al final del artículo: “En receso de la asamblea general la máxima autoridad la ejercerá la Junta Directiva sujetándose a los estatutos, reglamentos, normativas y disposiciones vigentes mandatadas por la asamblea”; quedando el artículo 26 de la siguiente forma: La Junta Directiva: es el órgano Directivo de Acción Médica Cristiana, teniendo bajo su responsabilidad la conducción de la asociación, ejercida por ésta, con facultades de mandatario generalísimo. Esta integrada por siete (7) miembros asociados, que desempeñaran los siguientes cargos: 1 Un Presidente (a), 2 Un Vicepresidente (a), 3 Un Secretario (a), 4 Un Tesorero (a), 5 Un(a) Fiscal. 6. Dos Vocales. Los miembros de la Junta Directiva durarán en el ejercicio de sus funciones por un periodo de tres (3) años, pudiendo ser reelectos por dos periodos consecutivos. En receso de la asamblea general la máxima autoridad la ejercerá la Junta Directiva sujetándose a los estatutos, reglamentos, normativas, acuerdos y disposiciones vigentes mandatadas por la Asamblea.- Al artículo 27 se le agregó no podrán ser miembros de la Junta Directiva: “miembros trabajadores permanentes de la asociación”; quedando el artículo 27 de la siguiente forma: “Los miembros de la Junta Directiva son voluntarios. No podrán ser miembros de la Junta Directiva miembros trabajadores con cargo de Dirección y miembros trabajadores permanentes de la asociación, los miembros de la Junta Directiva como personal voluntario recibirán apoyo logístico y económico para el desempeño de sus funciones, como mínimo deberán haber tres (3) mujeres en la Junta Directiva”. La Asamblea General acuerda por unanimidad lo siguientes dos puntos: (1) Autorizar a la Junta Directiva de Acción Médica Cristiana a realizar las reformas parciales a los estatutos que se tengan que hacerse al presentarse esta modificación y Reforma Parcial, siempre y cuando sea que exista contradicción entre el Acta de Constitución y Estatutos o viceversa y esto sea orientado por el director de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- (2) Se autoriza al doctor LUIS JAVIER BARRIOS GUTIERREZ, para que comparezca ante Notario Público a otorgar Escritura Pública de Modificación de Acta de Constitución y Reforma Parcial de los Estatutos de Acción Médica Cristiana.- Las modificaciones a las Cláusulas del Acta Constitutiva una vez incorporadas a esta se leerán así: TERCERO: (Fines y Principios): Que los fines u objetivos de esta Asociación son los siguientes: Generar de modo

organizado una acción cristiana con los profesionales y estudiantes de la salud a fin de dar a conocer un testimonio de servicio y amor a nuestro pueblo.- Servir de espacio para la superación gremial y profesional de sus asociados.- Promover hacia lo interno de la asociación una labor pastoral.- Desarrollar un servicio al pueblo en el área de salud.- Promover el desarrollo científico-técnico de sus asociados.- “Crear diversas instancias e iniciativas, siendo estas de variadas formas organizativas, estructurales y jurídicas que permitan cumplir con los fines y objetivos de la asociación”.- “Crear centros de Educación Técnica Superior y Universitaria en el Área de la Salud, Desarrollo Comunitario y autogestión”.- Todo ello de acuerdo a la palabra de Dios, e inspirado en el texto del versículo cuarenta del capítulo veinticinco del Evangelio según San Mateo: “... Todo lo que hicieren por uno de estos mis hermanos... por mí lo hicieron”.- Estos objetivos son meramente enunciativos no limitativos.- La Cláusula CUARTA se leerá así: CUARTA (Asamblea) La asamblea de los asociados o miembros es la máxima autoridad de la asociación, y esta constituida por los comparecientes y por todos los profesionales y técnicos de la salud y estudiantes de ciencias de la salud que cursen los últimos años de su carrera, estudiantes Universitarios mayores de dieciséis años, Profesionales y técnicos de distinta disciplinas, trabajadores de la Asociación y otras personas que cumplan con el acápite (a) del artículo - 9 de los Estatutos y que habiendo adquirido un compromiso cristiano sean aceptados como miembros por la asamblea General de Acción Médica Cristiana (AMC).- Donde se lee QUINTO (Directiva) de ahora en adelante deberá leerse así “ QUINTO (Directiva) en receso de la Asamblea General la máxima autoridad la ejercerá la Junta Directiva, integrada por siete miembros cuyos cargos son: Presidente(a), Vice – Presidente (a), Secretario (a), Tesorero (a), Un(a) Fiscal y dos Vocales. El periodo de la Junta Directiva será de tres años.- En todo lo demás, donde se lea en la mencionada Escritura de Constitución e la palabra Coordinador General de ahora en adelante deberá leerse “Presidente”.- En cuanto a los Estatutos, incorporadas las reformas, se deberán leer íntegramente de la siguiente manera: CAPITULO I. DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION. Artículo 1: La entidad se denominará ACCION MEDICA CRISTIANA, constituida el 11 de noviembre de 1984, siendo sus siglas (AMC). Artículo 2: El lema de esta Asociación es la cita Bíblica de Mateo 25:40 “Por cuanto lo hicieron a uno de estos hermanos más pequeños, a mí lo hicieron.” Artículo 3: El domicilio de ACCION MÉDICA CRISTIANA (AMC) está ubicado en la ciudad de Managua y podrá abrir oficinas en las diferentes localidades del país o fuera del país, según su necesidad. Artículo 4: La Asociación es de duración indefinida y podrán ser disuelta por la decisión de las dos terceras partes de los miembros asociados legítimamente acreditados con voz y voto ante la Asamblea General. Artículo 5: La Asociación Acción Médica Cristiana (AMC) está integrada por personas que desde un compromiso cristiano promovemos condiciones de vida saludables en las comunidades empobrecidas. Artículo 6: Dentro de un marco de autonomía propiciamos las relaciones de cooperación con Organismos Internacionales, Instituciones del Estado, Organizaciones de la Sociedad Civil, Organizaciones Eclesiales y Para eclesiales, los Gobiernos Locales con el propósito de alcanzar objetivos comunes. CAPITULO II. OBJETIVOS Y PRINCIPIOS. Artículo 7: OBJETIVOS: 1. Desarrollar una experiencia de Comunidad de Fe Cristiana a fin de fortalecer nuestra mística y el testimonio de servicio a la sociedad. 2. Consolidar la Comunidad de Fe como un espacio de integración familiar, relaciones interpersonales y desarrollo personal. 3. Promover una Pastoral Ecuménica y una reflexión bíblica teológica que aborde los temas cotidianos desde la esperanza del reino de Dios y su justicia. 4. Promover una ética basada en valores cristianos entre los miembros asociados de la Asociación como base de acción en la vida diaria. 5. Promover la salud y el desarrollo en comunidades pobres de Nicaragua mediante la integración de la promoción de la salud, prevención de enfermedades, asistencia básica, rehabilitación y articulación de esfuerzos institucionales con los comunitarios. 6. Contribuir al proceso de empoderamiento de la comunidad para la auto transformación de su situación de salud y desarrollo. 7. Facilitar la integración del Sistema Comunitario

de Salud y el Sistema Institucional de Salud para resolver los problemas locales. 8. Promover la equidad de género en los procesos de salud y desarrollo en las comunidades beneficiarias, así como en los equipos de trabajo de la Asociación. 9. Fortalecer el proceso de institucionalización de la Asociación para el cumplimiento de la misión. 10. Fortalecer la calidad humana y científica técnica de nuestros recursos humanos para un desempeño eficaz en la Asociación. 11. Desarrollar iniciativas de autogestión. 12. Fortalecer las capacidades organizacionales para lograr la eficiencia, efectividad y equidad en la comunidad. 13. Consolidar los procesos participativos y de transparencia en toda la gestión institucional. 14. "Crear diversas instancias e iniciativas, siendo estas de variadas formas organizativas, estructurales y jurídicas que permitan cumplir con los fines y objetivos de la asociación". 15. Crear centros de Educación Técnica Superior y Universitaria en el Área de la Salud, Desarrollo Comunitario y autogestión. Estos objetivos son meramente enunciativos no limitativos.- Artículo 8: PRINCIPIOS: 1. El evangelio de Jesucristo, el Hijo de Dios, es nuestro modelo de acción en el servicio a los más pobres. El es el paradigma de nuestra Asociación. Lucas 7. 22. 2. Asumimos el compromiso de llevar el evangelio, las buenas nuevas, mediante espacios de esperanza y dignificación de la vida a los pobres, quienes son los sujetos sociales y los destinatarios de nuestras acciones de amor, solidaridad y justicia. Lucas 4. 18 - 19. 3. Acción Médica Cristiana conforma una comunidad de mujeres y hombres de confesión cristiana, con una acción ecuménica de servicio donde tienen cabida todas las personas sin distinción de ideologías políticas, sexo, raza, o estado socio económico. Hechos 2. 44 - 47. 4. Trabajamos por la unidad en la diversidad como símbolo de identidad cristiana. Juan 17. 21. 5. La práctica de valores éticos es un sustento imprescindible a los principios cristianos que fortalecen nuestra espiritualidad y convivencia. Romanos 12. 9 - 21. 6. Condenamos todo tipo de opresión y nos solidarizamos con las comunidades y pueblos que sufren todo tipo de injusticia social. Isaías 58. 6 - 8. 7. Promovemos el cuidado de la creación y la preservación de los recursos naturales y el medio ambiente. Romanos 8. 19 - 21. 8. Respetamos la diversidad cultural y tradiciones de las comunidades multiétnicas. Hechos 10. 28. Apocalipsis 7. 9. CAPITULO III. DE SUS MIEMBROS ASOCIADOS, DERECHOS Y DEBERES. Artículo 9: Los miembros asociados de ACCION MEDICA CRISTIANA (AMC) podrán ser: MIEMBROS PLENOS: a) Todas las personas naturales, nacionales o extranjeras que con compromiso cristiano y de servicio se identifiquen con la Misión, Visión y Valores de la Asociación. Estos podrán ser: 1. Los estudiantes universitarios mayores de 16 años. 2. Profesionales y técnicos de distintas disciplinas. 3. Trabajadores de la Asociación. 4. Otras personas que cumplan con el acápite "a" de este artículo. Artículo 10: TIEMPO DE APROBACION DE LA SOLICITUD DE MEMBRESIA: 1. El tiempo de aprobación de la solicitud será de aproximadamente seis (6) meses después de la solicitud. 2. Un requisito será haber asistido al menos a una Asamblea o a dos actividades de la Asociación. Artículo 11: Son Deberes de los Miembros Asociados los siguientes: 1. Ser fiel a los principios expresados en el Capítulo II del presente Estatuto. 2. Conocer y asumir tanto personal como comunitariamente el desafío de la misión de Acción Médica Cristiana (AMC). 3. Conocer y cumplir con los Estatutos de la Asociación. 4. Identificarse con la Misión y la Visión de la Asociación. 5. Interiorizar y fomentar los valores que caracterizan a la Asociación (cultura organizacional compartida). 6. Asistir a las sesiones de Asambleas Generales semestrales ordinarias y extraordinarias que convoque la Junta Directiva. 7. Pertenecer a una comisión de trabajo de la Asamblea General, cuando se le requiera. 8. Contribuir al sostenimiento de la Asociación con aportes económicos, materiales, intelectuales y espirituales. 9. Cumplir con las tareas asignadas por la Asociación y mantener una alta disposición en el cumplimiento de las tareas de la misma. 10. Compromiso en el desarrollo de la Comunidad de Fe. 11. Participar en las actividades de requerimiento voluntario que la Asamblea General requiera. 12. Velar por la integridad de la Asociación y de sus

miembros asociados. 13. Participar en actividades de recaudación de fondos de la Asociación. Artículo 12: Son Derechos de los Miembros Asociados, los siguientes: 1. Tendrán voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. 2. Tendrán derecho a ser electos miembros de la Junta Directiva después de tres (3) años de ser miembro asociado. 3. Tendrán derecho a ser estimulados en base a su participación (laboral, capacitación, ser parte de comisiones asamblearias). 4. Ser nombrado por la Junta Directiva a participar en eventos que estime conveniente, de acuerdo a sus conocimientos, habilidades y capacidades. 5. Recibir información oportuna sobre las decisiones importantes o trascendentales para el desarrollo de la Asociación. 6. Tendrán derecho a demandar a los directivos informes sobre su gestión. 7. Otros derechos que le confiere el Artículo 19 de los presente Estatutos. Artículo 13: DE LA DESAFILIACIÓN: 1. Un miembro asociado de la Asociación dejará de serlo, cuando por decisión propia lo manifieste por escrito. 2. Un miembro asociado perderá su membresía por faltas disciplinarias, según lo normado en el Reglamento Interno de la Asociación. 3. Otros motivos de desafiliación de la membresía serán cuando: a) No aporte a la sostenibilidad de la Asociación. b) Dos ausencias injustificadas continuas a sesiones Ordinarias. c) Tres ausencias justificadas continuas a sesiones Ordinarias y Extraordinarias. 4. La Comisión de ética se reunirá para valorar estos casos de desafiliación y presentar propuesta a la Junta Directiva en un período máximo de quince (15) días, la que a su vez entregará a la Asamblea General en la primera sesión ordinaria. 5. Si la persona no está de acuerdo con la desafiliación tendrá un mes después de notificado para presentar apelación por escrito a la Comisión de Ética. Artículo 14: DE REINGRESO: 1. En base a la revisión de la Comisión de Ética, la Junta Directiva y la consideración de la Asamblea General se podrá obtener la condición de reingreso a miembro asociado pleno. 2. Se podrá obtener el reingreso luego de haber cumplido los requisitos y procedimientos estipulados en el Reglamento Interno en un tiempo no menor de seis (6) meses. 3. Se podrá obtener el reingreso a la condición de miembro asociado pleno si la causa de la desafiliación no se relacionó con el punto (2) del Artículo 13 del presente capítulo. Artículo 15: MIEMBROS HONORARIOS: Es una distinción otorgada por la Asamblea General de Acción Médica Cristiana (AMC) en base a los siguientes criterios: 1. Personas con compromiso cristiano y de servicio que hayan hecho una contribución importante a la Asociación. 2. Pueden ser: a)- Representantes de las comunidades. b) Pertenecientes a otras Asociaciones. c) Figuras destacadas de la sociedad civil. d) Miembros fundadores. Los miembros honorarios contribuyen con su punto de vista a la discusión de los temas de reflexión en la Asamblea General, aunque no tengan derecho al voto. CAPITULO IV. ORGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACION: Artículo 16: Los órganos de Dirección y Administración de ACCION MEDICA CRISTIANA (AMC) son: 1. La Asamblea General. 2. La Junta Directiva. Un Reglamento Interno aprobado por la Asamblea General normará el funcionamiento de estas estructuras. Artículo 17: La entidad denominada Acción Médica Cristiana (AMC), contará con la Organización, Estructura y Mecanismos administrativos que se estimen conveniente para el cumplimiento de los objetivos contemplados en el presente Estatuto sin incurrir a actos ilícitos que interrumpa y afecte el giro de los objetivos y principios con los que se ha Constituido dicha Asociación y apegado a lo que establece la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete (147), Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro. Artículo 18: Acción Médica Cristiana (AMC), elaborará Planes, Programas, Proyectos y las iniciativas que se estimen convenientes para el cumplimiento de los objetivos contemplados en el presente Estatuto sin incurrir a actos ilícitos que interrumpa y afecte el giro de los objetivos y principios con los que se ha Constituido dicha Asociación y apegado a lo que establece la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete (147), Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro. Artículo 19: La Asamblea General es la máxima autoridad de decisión de ACCION MÉDICA CRISTIANA (AMC), es presidida por la Junta Directiva e integrada por la totalidad de los miembros asociados legítimamente acreditados con voz y voto. Artículo 20: La Asamblea General sesionará semestralmente en forma Ordinaria, y extraordinariamente cuando

la Junta Directiva, así lo determine, o mediante solicitud presentada por escrito ante ésta por al menos un tercio de sus miembros asociados, exponiendo los motivos de la reunión. Artículo 21: La convocatoria se realizará por escrito, correo electrónico, telefax, teléfono convencional, teléfonos celulares, telegrama, correo y cualquier otro medio de comunicación existente, debiendo quedar constancia de recibido de dicha invitación dirigida a la totalidad de los miembros asociados legítimamente acreditados con voz y voto ante la Asamblea General con al menos quince días de anticipación a su celebración, señalando los puntos de agenda a tratar, el lugar, día, fecha y hora en que se llevará a efecto la sesión. En el caso de las convocatorias de Asamblea General Extraordinaria, la sesión se deberá limitar a conocer y resolver sobre los puntos señalados en la misma. Artículo 22: El Quórum para las sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria se constituye con la mitad más uno de sus miembros asociados. Cuando en la primera convocatoria no hubiere quórum para celebrar la sesión, se efectuará una segunda convocatoria con cinco días de anticipación, si aún en este caso no hubiere quórum, se convocará para realizarse tres horas después de la hora establecida la segunda convocatoria, en esta última convocatoria, la Asamblea General quedará constituida con cualquier asistencia no menor a la cuarta parte de sus miembros asociados; Las ausencias a las sesiones Asamblearias Ordinarias y Extraordinarias de los miembros que sean justificadas se restarán del número total de miembros de la Asamblea no excediendo al diez por ciento (10 %) del total de la membresía para formar parte del quórum de ley. Artículo 23: Cada miembro asociado tendrá derecho a un voto, las votaciones serán personales y secreta. Artículo 24: Las Resoluciones de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General se constituirán con la mitad más uno de votos de los miembros asociados presentes, en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto, salvo que en este mismo Estatuto se señalen quórum y resoluciones especiales para asuntos que lo ameriten a excepción de los casos que requieran. Artículo 25: Son atribuciones de la Asamblea General, los siguientes: 1. Debatar y aprobar la Misión, Visión, Políticas y Estrategias de la Asociación. 2. Debatar y aprobar el Presupuesto General trienal y anual. 3. Recibir informes de la Junta Directiva, Dirección Ejecutiva, Comisiones asamblearias y otros órganos que así lo ameriten. 4. Debatar y aprobar las Reformas parciales o totales de los Estatutos. 5. Evaluar la actuación de la Junta Directiva y de las Comisiones asamblearias, para lo cual nombrará una Comisión AD HOC. 6. Elegir a los miembros de la Junta Directiva cada tres (3) años y ratificar el nombramiento de la Directiva Ejecutiva por el mismo periodo. 7. Nombrar Comisiones asamblearias por el periodo que estime conveniente para realizar tareas encomendadas y hacer propuestas concretas para el debate en Asambleas Generales. 8. Reunirse en sesiones de Asambleas Generales Ordinarias cada seis (6) meses. Podría ser convocada de forma extraordinaria por la Junta Directiva y/o por un tercio de los miembros asociados legítimamente acreditados con voz y voto ante la Asamblea General. 9. El quórum de la Asamblea general se establece con la presencia de la mitad más uno de los miembros asociados legítimamente acreditados con voz y voto ante la Asamblea general debidamente registrada en el Libro de Acta de membresía razonados y sellados por el Departamento de Registro y Control del Ministerio de Gobernación. 10. Aprobar y/o modificar la agenda propuesta por la Junta Directiva en las sesiones ordinarias y extraordinarias. 11. Elegir a una Comisión de ética permanente cuyo funcionamiento y alcance sea regulado por el Reglamento Interno de la Asociación. 12. Aprobar a propuesta de la Junta Directiva el ingreso de nuevos miembros asociados y la desafiliación de los actuales. 13. Aprobar el Reglamento Interno. 14. Debatar, resolver y aprobar la Disolución y liquidación de la Asociación. Artículo 26: La Junta Directiva es el Órgano Directivo de ACCION MÉDICA CRISTIANA (AMC), teniendo bajo su responsabilidad la Conducción de la Asociación, ejercida por ésta, con facultades de mandatario Generalísimo. Está integrada por siete (7) miembros asociados, que desempeñarán los siguientes cargos: 1. Un

Presidente (a). 2. Un Vicepresidente (a). 3. Un Secretario (a). 4. Un Tesorero (a). 5. Un (a) Fiscal. 6. dos Vocales. Los miembros de la Junta Directiva durarán en el ejercicio de sus funciones por un periodo de tres (3) años, pudiendo ser reelectos por dos (2) periodos consecutivos. Artículo 27: Los miembros de la Junta Directiva son voluntarios. No podrán ser miembros de la Junta Directiva miembros trabajadores con cargos de Dirección, miembros trabajadores permanentes de la Asociación. Los miembros de la Junta Directiva como personal voluntario recibirán un apoyo financiero y logístico para el desempeño de sus funciones. Como mínimo deberán haber tres (3) mujeres en la Junta Directiva. Artículo 28: La Junta Directiva es elegida por un periodo de tres (3) años. Los miembros de la Junta Directiva podrán permanecer en su cargo por dos periodos consecutivos como máximo, en caso de resultar electos por la Asamblea General. La Junta Directiva saliente tendrá un periodo de transición no mayor de tres (3) meses para entregar a la Junta Directiva entrante, en el cual se incluirá capacitación técnica de acuerdo a cada cargo. Artículo 29: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes o las veces que sea necesario, la invitación por escrito deberá hacerla el Presidente de la Asociación o por el Secretario con al menos cinco días de anticipación y deberá ir acompañada de los puntos de agenda a tratar, y se reúne en sesión extraordinaria cuando sea convocada por el Presidente o cuando tres de sus miembros lo soliciten por escrito, exponiendo los motivos de la reunión. Artículo 30: El quórum para las sesiones de la Junta Directiva se constituye con la mitad más uno del total de sus miembros asociados y sus Resoluciones se toman con la mayoría simple de votos de los miembros asociados presentes, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Artículo 31: Son atribuciones de la Junta Directiva, los siguientes: 1. Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Principios, Valores cristianos y Objetivos de la Asociación. 2. Monitorear la implementación de Políticas y Estrategias globales para el cumplimiento de la Misión y de la Visión. 3. Participar en Comisiones técnicas de la Asociación para la modificación de los Estatutos, Políticas, Misión y Visión cuando se requiera. 4. Salvaguardar el patrimonio de la Asociación y la eficiencia en el uso de los recursos. 5. Recibir y analizar los Planes estratégicos, Presupuestos, Informes de la Dirección Ejecutiva y otros gerentes para presentarlos a la Asamblea General. 6. Nombrar al Director(a) Ejecutivo(a) de Acción Médica Cristiana (AMC), presentándolos a la Asamblea General para su ratificación. 7. Apoyar la gestión de la Dirección Ejecutiva y los Gerentes del ápice estratégico de la Asociación. 8. Evaluar el desempeño o la gestión de la Dirección Ejecutiva. 9. Darle seguimiento al trabajo de las Comisiones asamblearias nombradas por la Asamblea General. 10. Representar legalmente a la Asociación ante el Estado, la Sociedad Civil, las comunidades beneficiarias, y otros actores relevantes con facultades de Apoderado Generalísimo quienes delegarán un Poder General de Administración al Director Ejecutivo y otros poderes que sean necesarios para el desarrollo de la Asociación. 11. Promover la imagen pública de la Asociación. 12. Participar activamente en la búsqueda de recursos financieros para el funcionamiento de la Asociación, promoviendo el desarrollo de proyectos de autogestión. 13. Convocar a Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias según requerimientos de la Asociación y solicitud expresa de los miembros asociados legítimamente acreditados con voz y voto. 14. Garantizar el cumplimiento estricto de los acuerdos surgidos de las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias. 15. Recibir y analizar las solicitudes de membresía de la Asociación, proponiéndolas posteriormente a la Asamblea General para su aprobación. 16. Presentar informes periódicos de su gestión a la Asamblea General. 17. Reunirse de forma ordinaria cada mes, o las veces que sea necesaria. Estas reuniones serán convocadas por el Presidente y en su defecto por el secretario(a). 18. Serán otras funciones de la Junta Directiva aquellas que fueren asignadas por la Asamblea General. 19. Nombrar a la firma auditora externa para la realización de la Auditoría Anual. CAPITULO V. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 32: Son Funciones del Presidente, los siguientes: 1. Convoca a reuniones de la Junta Directiva y las preside de acuerdo a la agenda propuesta y aprobada por los demás miembros asociados. 2. Preside las reuniones de

la Asamblea General de acuerdo a la Agenda aprobada por el plenario.

3. Tiene la representación oficial de la Asociación y comparecerá ante Notario Público a otorgar los Poderes Generalísimo a cada uno de los Miembros asociados de la Junta Directiva y éstos le otorgarán a él o a ella el suyo.

4. Participa en la búsqueda de alternativas de financiamiento.

Artículo 33: Son funciones del Vicepresidente, los siguientes:

1. Asume las atribuciones del Presidente en su ausencia o por delegación de éste.
2. Vigila por la integridad ética y el buen funcionamiento Gerencial de la Asociación.

Artículo 34: Son funciones del Secretario, los siguientes:

1. Registra el acta de las Reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales.
2. Resguarda los Libros de Actas de la Junta Directiva y de Asamblea General.
3. Lleva un archivo actualizado de los miembros asociados legítimamente acreditados con voz y voto ante la Asamblea General.
4. Tramita solicitudes de ingreso y renuncia de los miembros asociados legítimamente acreditados con voz y voto ante la Asamblea General.
5. Cita a miembros de la Junta Directiva para reuniones ordinarias y extraordinarias.
6. Cita a los miembros asociados legítimamente acreditados con voz y voto ante la Asamblea General a sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 35: Son funciones del Tesorero, los siguientes:

1. Elabora el presupuesto anual para el funcionamiento de la Junta Directiva y las comisiones asamblearias y los presenta a la Asamblea General para su aprobación.
2. Administra los fondos propios de la Asociación de acuerdo al presupuesto aprobado por la Asamblea General.
3. Presenta informes financieros a la Asamblea General acerca de la ejecución de los fondos propios de la Asociación.
4. Promover la recaudación de fondos provenientes de los miembros asociados y otras contribuciones para el fondo propio de la Asociación.
5. Vigila por el uso adecuado de los fondos económicos de la Asociación.
6. Analiza, estudia y propone sobre la aprobación de las auditorías generales.

Artículo 36: Son funciones del Fiscal, los siguientes:

1. Garantiza el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Junta Directiva durante sus sesiones.
2. Evalúa y da seguimiento al funcionamiento de las comisiones nombradas por la Asamblea General.
3. Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.

Artículo 37: Son funciones de los Vocales, los siguientes:

1. Cubre las vacantes que se producen en la Junta Directiva en un momento dado.
2. Asume funciones asignadas por el Presidente.

CAPITULO VI. DEL PATRIMONIO Y FINANCIAMIENTO.

Artículo 38: El patrimonio de ACCION MEDICA CRISTIANA (AMC), estará constituido por:

1. El recurso humano de todos sus miembros asociados.
2. Los recursos económicos que son obtenidos del aporte de los miembros asociados y de otros donantes nacionales e internacionales lícitos.
3. Los bienes muebles, inmuebles, ubicados en los diferentes espacios de intervención, los cuales serán administrados de forma eficiente, según lo contemplado en el presente Estatuto, Reglamento Interno y en cualquier otro documento legal.

Artículo 39: La producción intelectual que se realice con uso de los recursos y a iniciativa de Acción Médica Cristiana (AMC), son propiedad de la misma, la cual será especificada y regulada por el Reglamento Interno, el presente Estatutos y la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete (147), Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y la Ley de Derechos de Autor y derechos conexos y su reglamento.

Artículo 40: Son fuentes de financiamiento y adquisición de los recursos los siguientes:

1. Contribuciones monetarias y de cualquier otra iniciativa de los miembros asociados.
2. Acción Médica Cristiana (AMC) podrá impulsar diversas iniciativas de Autogestión para lo cual se crearán mecanismos organizativos y administrativos necesarios, siempre y cuando no violenten la naturaleza jurídica y los principios de la Asociación.

Artículo 41: La Asociación obtendrá recursos mediante el apoyo de Organismos de Cooperación Nacional e Internacionales.

CAPITULO VII. DE LAS DESAVENENCIAS.

Artículo 42: Las desavenencias internas, habidas por el que hacer de la Asociación, que no puedan ser resueltas por las estructuras existentes, serán sometidas a arbitraje por un Comité Especial formada por dos (2) miembros asociados de la Asociación elegidos por sus antecedentes y carácter

honorable en su desempeño y tres (3) personas externas elegidas por el mismo carácter y honorabilidad. El Comité será elegido por sesión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea General.

CAPITULO VIII. DEL REGLAMENTO INTERNO.

Artículo 43: Para lograr a cabalidad el cumplimiento de los objetivos de la Asociación, de su Escritura de Constitución y de sus Estatutos; la Junta Directiva elaborará un Reglamento Interno; el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General de Miembros Asociados con mayoría simple de votos. Este Reglamento Interno deberá regular, normar, sancionar las faltas cometidas por cualquier miembro asociado de la Asociación, en los aspectos disciplinarios tanto en las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General. También deberá contemplar el correcto cumplimiento de las tareas asignadas a cualquier miembro asociado de la Asociación. La aplicación del reglamento será competencia de la Junta Directiva.

CAPITULO IX. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Artículo 44: ACCION MEDICA CRISTIANA (AMC) podrá disolverse por las siguientes causas:

1. Por voluntad de sus miembros asociados.
2. Por los casos contemplados en la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete (147), Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro.
3. Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria de miembros asociados, convocadas para tal efecto, por el Presidente de la Junta Directiva, previa solicitud de las tres cuartas partes de los miembros asociados de la Asociación, la convocatoria deberá hacerse mediante anuncios en un periódico local, debiendo publicarse tres avisos, con intervalos de diez (10) días cada uno.

Artículo 45: Para que la Asamblea General Extraordinaria de Miembros Asociados conozca de la disolución y liquidación y pueda celebrarse esta sesión, necesitará de un quórum de los dos tercios de los miembros asociados, y la resolución para hacer efectiva la disolución, deberá contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros asociados asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la Asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva Asamblea General Extraordinaria de miembros asociados con este mismo propósito, hasta que haya transcurrido un año de esta sesión; siempre y cuando persistiera dicha inquietud.

Artículo 46: En caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General de miembros asociados nombrará de su seno una Junta Liquidadora integrada por tres personas para que conforme a la Ley proceda a practicar la liquidación en arreglo a las siguientes disposiciones:

1. Terminará los Compromisos pendientes.
2. Los bienes y activos líquidos resultantes de la liquidación serán transferidos a una o varias instituciones similares, de beneficencia o servicios comunitarios que determine la Asamblea General de Miembros Asociados. En caso de no haber acuerdos en este sentido, se aplicará lo dispuesto por la Ley de la Materia.

CAPITULO X. REGIMEN LEGAL.

Artículo 47: En todo aquello que no hubiese sido expresamente previsto y regulado en la Escritura de Constitución, los presentes Estatutos, los Reglamentos y resoluciones dictados por la Asamblea General de Miembros Asociados y Junta Directiva, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Derecho común, a fin de que se cumplan los fines primordiales de la Asociación.

CAPITULO XI. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.

Artículo 48: Para proceder a la reforma de los Presentes Estatutos, bien sea parcial o total, se requiere presentar solicitud escrita y razonada del treinta por ciento (30%) de los miembros asociados activos de la Asociación como mínimo, y la resolución será con el voto favorable de las dos terceras partes con un quórum de los dos tercios del número total de miembros en sesión de la Asamblea General Extraordinaria de Miembros Asociados.

Artículo 49: Una vez aprobado por parte de la Asamblea General de Miembros Asociados las Reformas de los Estatutos se elegirá una Comisión Específica que estudie los artículos sujetos a enmienda y/o presente el proyecto de reforma respectiva. El número de miembros de la Comisión y el tiempo para la elaboración del proyecto de Reformas será fijada en la misma sesión.

Artículo 50: El Proyecto de reforma a que alude el artículo anterior será presentado a consideración a la Asamblea General de Miembros Asociados, la cual aprobará el proyecto de conformidad con la votación que establece el artículo 47 de los presentes Estatutos.

CAPITULO XII. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 51: ACCION MEDICA CRISTIANA (AMC) no

podrá ser demandada ante los tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros asociados por motivo de disolución y/o liquidación ni por la interpretación y aplicación de las disposiciones de los presentes Estatutos. Artículo 52: Ningún miembro asociado podrá demandar a la Asociación por indemnizaciones monetarias, prestaciones sociales, años de servicios, títulos o antigüedad; ya que la naturaleza de la misión de la Asociación no es de carácter lucrativo. Artículo 53: Los presentes Estatutos están vinculados a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las Asociaciones civiles sin fines de lucro.- No habiendo más que tratar se cierra la Sesión a las dos y cuarenta minutos de la tarde del día doce de Febrero del Año Dos mil seis.-Asistencia de miembros a la Asamblea General Extraordinaria de Modificación de Acta de Constitución y Reforma Parcial de los Estatutos de Acción Médica Cristiana: En las instalaciones del Parque Japón – Nicaragua se llevó a efecto la asamblea extraordinaria de AMC con los siguientes miembros: 1. Lic Martha Adilia Anderson López 001200665-0003A; 2. Lic. Martha Alicia Amador Moraga 565-180661-0000X; 3. Lic. Raquel Aguilar Parrales 042-040769-0001L; 4. Lic. Zayda Maria Benavides Rivas 001- 021168-0073D; 5. Lic. Daisy María Benavides Rivas 001-010864-0057L; 6. Dra. Teresa de Jesús Bobadilla Castrillo 449-311059- 0000V; 7. Lic. Mireya del Carmen Bobadilla Castrillo 449-301160-0004 Y; 8. Dr. Luis Javier Barrios Gutiérrez 408-280566-0008P; 9. Lic. Maria de los Ángeles Cajina Martínez 401-010161-0002D; 10. Dra. Reyna Cecilia Cordero Jarquín 042-060169-0003D; 11. Lic. Rosario Judith Chávez Martínez 001-070562-0012R 12. Dra. Martha Isabel Espinoza Hurtado 001-051266-0070Y; 13. Dr. Moisés González Arguello 001-010162-0009Y; 14. Dr. Francisco Ramón Gutiérrez Herrera 441-201062-0008A; 15. Lic. Jerónima Sofia Gutiérrez Hidalgo 161-031165-0002C; 16. Dr. Nelson Orlando Guillén Machado 001-161267-0047S; 17. Dr. Melvin Arturo Martínez Parrales 281-280157-0011G; 18. Dr. Moisés Saúl Moraga Amador 565-141060-0000V; 19. Lic. Olga Moraga Amador 565-140756-0001Y; 20. Dr. Guillermo José Manzanares Barba 001-060856-0053L; 21. Dra. Laura Elena Muñoz Hernández 084-040767-0000B; 22. Dra. Lilliam Esther Murillo Acuña 001-110566-0047R; 23. Dra. Vilma Lechado Castrillo 449-040448-0003L; 24. Lic. Flora del Socorro Lechado Castrillo 449-161053-0000V; 25. Dra. Alicia Dolores Reyes Mendoza 441- 160862-0000U; 26. Dra. Ericka Margarita Romero Rodríguez 081-030679-0002C; 27. Lic. Carla Patricia Hernández Aragón 043 120672-0001X; 28. Dr. Diriangén Jairo López Lacayo 201-290881-0006C. 29. Dra. Marcia Gutiérrez Chávez 001-070261-0004T. 30. Dr. Moisés Vázquez; 31. Lic. Rosa Natalia Barrios Aguirre 402-111166-0000D; 32. Dr. Xavier Felipe Cruz Chavarría 601-050266-0001T; 33. Róger Martín de Jesús Blanco Molina 001-070463-0016J.- Firma ilegible corresponde al Dr. Luis Javier Barrios Gutierrez.-Presidente Junta Directiva.- Firma ilegible corresponde a la Lic. Rosario Judith Chavez Martinez. Secretaria de A.M.C.- Yo el Notario doy fe de tener a la vista el Acta aquí relacionada la que rola del frente del folio numero cero sesenta y ocho (068) al reverso del folio cero noventa (090) del Libro de Actas y Acuerdos de la Asociación Acción Médica Cristiana.- Así se expresó el compareciente bien instruido por mí el notario acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene, de las renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, advertí al compareciente de su inscripción en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación y su debida Publicación en la Gaceta Diario Oficial de este País. Leida que fué por mí el notario todo lo escrito al compareciente lo encuentra conforme, lo aprueba, ratifica y sin modificación alguna la firma junto conmigo. Yo el Notario doy fe de todo lo relacionado. (F) ILEGIBLE.—(F) ILEGIBLE. PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO TRECE AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO VEINTIUNO DE MI PROTOCOLO NUMERO TRES QUE LLEVO DURANTE EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL DOCTOR LUIS JAVIER BARRIOS GUTIERREZ LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN NUEVE HOJAS UTILES DE PAPEL

SELLADO DE LEY, LAS QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS OCHO DE LA MAÑANA DEL DIA VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.- Firma Rafael Carlos Quinto Lechado, Abogado y Notario Público de la Republica de Nicaragua. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil

### ESTATUTOS ASOCIACION COMISIONES DE JUSTICIA Y PAZ-DIOCESIS DE ESTELI (CJPE)

Reg. 09731 M-1834994 Valor C\$ 1,515.00

#### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua: **HACE CONSTAR:** Que bajo el Número Perpetuo tres mil trescientos cuarenta y seis (3346), del folio número ochocientos dieciséis al folio número ochocientos veintisiete (816-827), Tomo: I, Libro: Noveno (9°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **ASOCIACION COMISIONES DE JUSTICIA Y PAZ-DIOCESIS DE ESTELI (CJPE).** Conforme autorización de Resolución del tres de julio del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día tres de julio del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número tres (3), autenticado por la Licenciada Martha Adelina González Loaisiga, el día diecisiete de junio del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION. CAPITULO PRIMERO. (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION). Artículo 1. Naturaleza: La asociación es sin fines de lucro, apolítica y de interés social que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, los presentes Estatutos, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, Ley número Ciento cuarenta y siete (147) publicado en La Gaceta Diario Oficial, numero ciento dos (102). del veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenida en el Libro Uno (1), Título Uno (1), Capítulo Trece (XIII) del Código Civil vigente de la República de Nicaragua, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la Ley de la materia, se regirá por las disposiciones del Derecho Común Vigente. Artículo 2. Denominación: La Asociación se denomina ASOCIACIÓN COMISIONES DE JUSTICIA Y PAZ DIOCESIS DE ESTELI pudiendo utilizar solamente las siglas (CJPE). Artículo 3. Domicilio y Duración. El domicilio de la Asociación será la ciudad de Estelí, Departamento del mismo nombre, quedando establecidas filiales en los municipios que corresponden a los departamentos de Estelí, Madriz y Nueva Segovia y pudiendo establecer una oficina en la ciudad capital con carácter de Relaciones Publicas. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo. CAPITULO SEGUNDO. (FINES Y OBJETIVOS). Artículo 4. Fines y Objetivos: La asociación tiene como fines: A) La promoción y defensa de la dignidad de la persona humana expresada en el conjunto de valores universales de los derechos humanos que la sustentan, en sus distintas generaciones y categorías, B) El fomento de la cultura de la paz, el diálogo y reconciliación en la familia y comunidad, que los conlleve al bien común. C) Para el logro de sus fines se plantea los siguientes objetivos: 1) Promover, divulgar a todos los niveles el conocimiento de los Derechos Humanos, inherentes a la persona humana que se consigna en la Constitución Política de Nicaragua y en los convenios Internacionales; 2) Velar por el respeto y el cumplimiento de esos derechos humanos en favor de todas las personas que se encuentran en territorio Nicaragüense, pudiendo entablar acciones a favor de Nicaragüenses que se encuentran en el extranjero y que

son víctimas de abusos de sus derechos humanos, 3) Denunciar por todos los medios a su alcance, las violaciones a todos esos derechos humanos que se cometen sistemáticamente, proyectar esa labor ante los organismos nacionales e internacionales, correspondientes; 4) Establecer los procedimientos necesarios que permitan el manejo de la información sobre violaciones a los derechos humanos e instar tales casos ante los organismos y autoridades nacionales internacionales encargados de la tutela y salvaguarda de los derechos humanos en Nicaragua y darles publicidad necesaria; 5) Establecer y cultivar relaciones con entidades humanitarias de la materia y participar conjuntamente con ellas en campañas de servicio de esa causa y en beneficio de las víctimas de las violaciones de los derechos fundamentales del ser humano, personal y colectivamente considerados. 6) fomentar la cultura del Dialogo y la promoción del uso de medios alternos para la resolución de los conflictos de distinta naturaleza constituyéndose la asociación en instancia mediadora y/o coadyuvando con la Administración de Justicia y otras instituciones publicas a estos propósitos, 7) Promover la participación ciudadana para: a) La incidencia de la población en la toma de decisiones en el ámbito Nacional y Local que favorezcan su desarrollo b) generar una cultura de rendición de cuentas y transparencia de la gestión pública que disminuya los riesgos los actos de corrupción y malversación de los bienes públicos. CAPITULO TERCERO: (DE LOS MIEMBROS DERECHOS Y DEBERES). Artículo 5. Clases de Miembros. En la Asociación existen tres clases de Miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros fundadores 2) Miembros plenos y 3) Miembros honorarios. Artículo 6 Miembros fundadores: Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación. Artículo 7. Miembros Plenos. Son miembros plenos los miembros fundadores que integran la Asamblea General de asociados y aquellos Sacerdotes célibes que posteriormente se incorporen derivado de cambios para asumir la parroquia en municipios donde funcionan oficinas filiales de la Asociación. Artículo 8. Miembro Honorarios. Pueden ser miembros honorarios aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud puede ser presentada por cualquier miembros de la junta directiva, por el director (a) ejecutivo. Esta se presentará a la Junta Directiva. Para ser miembro honorario se requiere llenar los requisito siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles 3) Aceptar el contenido del acto constitutivo, de los Estatutos, Reglamento y Código de Ética de la Asociación, 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la asociación por parte de la Junta de lo Directiva de Asociados. Artículo 9. Derecho de los Miembros. Se consideran como derechos de los miembros los siguientes: a) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Miembros; b) Elegir y ser electo en cargos de los órganos de dirección de la Asociación, se exceptúan la presidencia de la Asamblea General y Junta Directiva la que recae en la persona del Obispo de la Diócesis, c) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen, d) Tener acceso a los servicios de formación técnico-profesional y a las alternativas de superación profesional que ofrezca la asociación, e) Recibir información periódica sobre lo relacionado con las finanzas, trabajos organizativos y actividades de la Asociación. f) Presentar mociones o sugerencias que redunden en ampliación y calidad de los servicios que presta la Asociación. Artículo 10. Deberes de los Miembros. Son deberes de los Miembros de la Asociación los siguientes: a) Participar de forma sistemática en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, y de la Junta Directiva para aquellos miembros que la integren para las cuales se les haya convocado b) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación; c) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Acta Constitutiva y los Estatutos; d) Realizar las gestiones conducente a la consecución de recurso, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, de sus programas y proyectos; e)

Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación; f) efectuar aportes económicos voluntarios sean ordinarios o extraordinarios. CAPITULO CUARTO: (MOTIVOS DE SEPARACION DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION). Artículo 11. Separación de la Asociación. Serán motivos de separación de los miembros de la asociación los que incurran en: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación 2) por incumplimiento de actividades y tareas asignadas dentro de la Asociación 3) cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de Dirección y Administración a los que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto ; 4) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las Leyes del país; 5) por interdicción civil ; 6) por renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación ; 7) Por exclusión decretada a formalmente por la Asamblea General de Asociados; 8) Por incapacidad permanente; 9) Por muerte; y 10) En el caso de los miembros sacerdotes célibes que por motivos de estudios salgan del país por un tiempo mayor a un año y por traslado a una parroquia en cuyo municipio no exista oficinas filiales. En el caso del director ejecutivo serán motivos además de los contemplados en los numerales 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, el numeral 11) por malos manejos financieros que impliquen responsabilidad penal determinada por una auditoria externa. Cuando la responsabilidad sea de carácter administrativo, queda a consideración de la junta directiva la aplicación sanciones o la separación del cargo CAPITULO QUINTO. (ORGANOS DE GOBIERNO DIRECCION). Artículo 12. Organos de Gobierno y Dirección. Son órganos de Gobierno y Dirección de la asociación los siguientes, 1) La asamblea general de asociados. 2) La junta Directiva y 3) La Dirección ejecutiva. 1) La asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de esa también será el de la Junta Directiva. La asamblea general integran el total de los asociados o miembros 2) La junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación, así como la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes proyectos; y 3) Corresponde a la dirección ejecutiva la administración y ejecución técnica y financiera de los programas y proyectos que la asociación gestione, así como la ejecutoria de los acuerdos y resoluciones que emanen de la junta directiva de la Asociación. CAPITULO SEXTO: (FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION). Artículo Trece: Funciones de la Asamblea General de Miembros. La asamblea general es el máximo órgano de gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y honorarios siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales de la Asociación; 2) Aprueba o modifica los Estatutos de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General de Asociados; 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva; 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación; 5) Elige de su seno a la Junta Directiva, reservándose la presidencia de la misma al obispo de la diócesis de Estelí. 6) Propone candidatos para el cargo de Director Ejecutivo y confirma el nombramiento hecho por la junta Directiva la Asociación. 7) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentados por la Junta Directiva, 8) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en ultima instancia el retiro de los Miembros de la Asamblea General de Asociados; 9) Aprueba la reglamentación de los Estatutos y el Código de Ética de la Asociación; y 10) Decide el otorgamiento de condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. Artículo 14. Tipos de Sesiones. La Asamblea General tendrá dos tipos de Sesiones: Ordinarias y Extraordinarias. Ordinariamente se reunirá una vez al año en ella se conocerá y aprobarán los informes técnicos-financieros de los proyectos, los que serán enviados a los organismos donantes y Ministerio de Gobernación, proyecto en formulación y/o gestión y todas aquellas actividades y gestiones relativas a la operatividad de la asociación y

extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En estas sesiones se aprobarán: a) Cambios a los estatutos, b) Proponer candidatos para el cargo de director ejecutivo cuando este esté vacante y confirmar el nombramiento del Director Ejecutivo hecho por la Junta Directiva. c) resolver sobre la concesión de condecoración, reconocimiento a personalidades que ayuden a la asociación de propuestas que sean presentadas por cualquier de sus miembros. En cualquier de los casos las convocatorias se realizarán por cualquiera medio al menos con ocho días de anticipación y dejando evidencia. Artículo 15. Quórum. El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de Miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los Miembros de la Asociación. Artículo 16. Funciones de la Junta Directiva. 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en los Estatutos y las políticas establecidas por la Asociación- 2) Cumplir y hacer cumplir con los Estatutos, Reglamentos, Resoluciones y demás acuerdos de la Asociación; 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos Miembros para su posterior aprobación; 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los Miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto; 6) Nombrar al director ejecutivo; 7) Recepcionar, revisar y aprobar los planes, e informes de trabajo técnicos y financieros trimestrales de los programas y proyectos que la dirección ejecutiva realice con las filiales, para su presentación a la Asamblea General de Miembros. 8) recepcionar, revisar, y aprobar los proyectos que elabore la dirección ejecutiva y gestionar su financiamiento; 9) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos; 10) Elaborar informe de las actividades propias de la junta directiva el que será sometido para el conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Miembros 11) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento; 12) Conocer y llevar registros de los cargos nombrados en la dirección ejecutiva y las filiales; 13) nombrar al auditor interno de la asociación; 14) Revisar y aprobar modificaciones o ampliaciones a la estructura organizativa de la dirección ejecutiva a fin de hacer más dinámico y efectiva su funcionamiento; 15) Elaborar y enviar el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En las reuniones de Junta Directiva podrán participar con derecho a voz los sacerdotes de parroquias en donde hayan filiales y que no integran la Junta Directiva. Artículo 17. Reuniones de la Junta Directiva. La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez por trimestre dando el presidente instrucciones para tal fin al Secretario de la Junta Directiva, la invitación se hará por cualquier medio con cinco días de anticipación dejando constancia. Para las reuniones extraordinarias que se efectúen cuando lo estime necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los Miembros de la Junta Directiva, se hará por escrito a cada uno de sus miembros por el secretario de la Junta Directiva estableciéndose hora, lugar y agenda respectiva, deberá ser notificada por lo menos con 72 horas de anticipación. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los Miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia. Artículo 18. Funciones del Presidente Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva; 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir Poderes

Generales, Especiales o Judiciales al vicepresidente el cual debe ser sacerdote célibe; 3) Ser delegatario de las funciones de la Junta Directiva; 4) Convocar y presidir las Sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean Ordinarias o Extraordinarias, pudiendo delegar; 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de Asamblea General; 6) Refrendar con su firma las Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación; 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones de trabajo y delegaciones; 8) Supervisar la administración de los fondos de la asociación . 9) proponer el plan de trabajo y el informe anual de la junta Directiva ; 10) cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la junta Directiva y 11) Las demás funciones que le asignen la asamblea general y la junta Directiva. Artículo 19 Funciones del Vicepresidente. Son funciones del Vicepresidente las siguientes: En ausencia del Presidente ejercerá la representación judicial y extrajudicial para lo cual se otorgará el poder correspondiente, podrá el vicepresidente aún en funciones el presidente, ejercer funciones propias de éste, y que le sean delegadas por el mismo. Artículo 20. Funciones del Secretario. Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las Actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los Miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión, 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de Miembros y los de la Junta Directiva; 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva por indicaciones del presidente. 4) realizar los tramites ordinarios de acreditación de los Miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales; 5) Librar las Certificaciones sobre el contenido de las Actas y acuerdos de la junta directiva y de la asamblea general de miembros de la asociación. 6) las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva y 7) Custodiar los documentos legales de la asociación, incluyendo los libros propios de la asociación y los sellos de estas. Artículo 21. Funciones del Tesorero. Son funciones del tesorero 1) recaudar de los miembros de la asociación la cuota ordinaria o extraordinaria y llevar el libro del control de las mismas; 2) Promover la formación e incremento del patrimonio de la asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la asamblea general y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva ; 3) revisar y firmar junto con el presidente de la asociación los informes relativos a los estados financieros de la asociación; 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades de los proyectos en ejecución por la Dirección Ejecutiva, garantizando la correcta aplicación de las normas y procedimientos contables, para esta función podrá contar con asesoría pertinentes; 5) presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando esta lo solicite, 6) conocer la propuesta de presupuesto anual de parte de la dirección ejecutiva de la asociación y presentarlo para su consideración ante la junta directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación; y 7) las demás funciones que le asigne la junta directiva o la asamblea general de miembros . Artículo 22 Funciones de los Vocales. Son funciones de los vocales aquellas que les asignen la Asamblea general de miembros y la Junta Directiva. Artículo 23 Funciones del Fiscal . son funciones del fiscal las siguientes 1) supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma. 2) Fiscalizar el cumplimiento del estatuto, reglamentos y el código de ética, así como los acuerdos y resoluciones de la asociación y de sus órganos de gobierno y administración. 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la asociación y 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva. Para el ejercicio de las funciones, el fiscal no podrá percibir salario de la dirección ejecutiva, en todo caso, el estipendio que se le pueda proporcionar deberá ser de otras aportaciones, Artículo 24. Periodo de los cargos directivos. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de su cargos por un período de tres años pudiendo ser reelectos por periodos iguales en el caso en uno de los miembros de la

Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en asamblea general extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. La persona que resulte electa lo será únicamente para completar el término del periodo del cargo que sustituye. En cuanto al Director Ejecutivo este será electo por 3 años y si cese anticipadamente de su cargo por cualquiera de las razones contempladas en los numerales de los arts 11 capítulo cuarto será sustituido temporalmente por un miembro de la Junta Directiva electo entre cualquiera de ellos hasta su nombramiento, el que será hecho por la Junta Directiva de entre la terna que haya sido aprobado por la asamblea general de asociados. Artículo 25 Funciones de la Dirección Ejecutiva, la dirección Ejecutiva tiene como funciones: 1) La administración y conducción técnica y financiera de los programas, planes y proyectos que la Asociación gestione en nombre de esta, 2) organizar las dependencias y áreas de la dirección ejecutiva, contratar y dirigir al personal de estas según las necesidades de los programas y/o proyectos. 3) elaborar informes técnicos y financieros trimestrales los que deberán ser revisados y aprobados por la Junta Directiva, para su posterior remisión al donante y los anuales y de finalización o cierre del proyecto, por la asamblea general; 4) Coordinación con los párrocos de los municipios donde hayan filiales para la buena ejecución de los planes de trabajo, abordajes de temas relacionados a la administración de recursos humanos y financieros de la filial, generar conjuntamente ideas para futuros proyectos, así como para definir y acordar estrategia de temas que impliquen generar pronunciamientos en nombre de la institución y que involucre su parroquia; 5) Elaboración de proyectos para ser presentados a la Junta Directiva, por la gestión, para esta de los fondos necesarios para su implementación ;6) mantener informada a la opinión pública e instituciones relacionadas o involucrada sobre la situación de los derechos humanos sobre los resultados de las acciones que la asociación esta realizando para el logro de los objetivos a través informes, comparencias públicas en reuniones interinstitucionales o cualquier medio que permita dar a conocer el trabajo de la asociación e incida para generar cambios y lograr mayor respeto a los derechos humanos. CAPITULO SÉPTIMO (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.) Artículo 26 Integración y composición de la Junta Directiva. La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos. PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO TESORERO, PRIMER VOCAL, SEGUNDO VOCAL, TERCER VOCAL Y FISCAL. ARTICULO 27. composición de la Junta Directiva, los miembros fundadores de esta asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la asociación de la forma siguiente: Presidente: MONSEÑOR JUANABELARDO MATA GUEVARA; VICEPRESIDENTE: SANTIAGO JOSE AGUIRRE CERROS, SECRETARIO: FRUTOS VALLE SALMERON, TESORERO: FRANCISCOMERCEDES MORALES PEREZ, PRIMER VOCAL: RIGOBERTO GONZALEZ GONZALEZ, SEGUNDO VOCAL: MANUEL DE JESUS MONTENEGRO CALERO Y TERCER VOCAL: JULIO CESAR VIDEA RODRÍGUEZ, Y FISCAL WESTHER TOLENTINO LOPEZ CARDOZA; tendrá carácter provisional hasta la aprobación del decreto de otorgamiento de la personalidad jurídica y que una vez publicados en La Gaceta de Diario Oficial, e inscrita en el ministerio de Gobernación, quedaran en función de sus cargos por un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos conforme lo establece el artículo 24 . Artículo 28.- REPRESENTACIÓN LEGAL. La representación legal. Judicial y extrajudicial , de la asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario, pudiendo éste delegar su representaciones en el vicepresidente de la Junta Directiva. Artículo 29. Autorización expresa para enajenar y gravar. El presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de Miembros de la Asociación. Artículo 30 Funcionamiento del Fiscal. El Fiscal de la Asociación funcionara de forma autónoma de la Junta Directiva,

estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación. Artículo 31. NOMBRAMIENTO DE LOS ASESORES. La junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para fortalecer el funcionamiento de la misma. ARTICULO 32. Reelección en cargos Directivos. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Miembros lo considere pertinente y necesario Artículo 33.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva. Las decisiones de La Junta Directiva se aprobaran por mayoría simple de entre sus Miembros. CAPITULO OCTAVO. (PATRIMONIO) Artículo 34.- Monto Patrimonial. El patrimonio de la Asociación estará constituido por las aportaciones y contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, de las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la asociación y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades CAPITULO NOVENO (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN) Artículo 35. Causas de Disolución, son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) por pérdida de la personalidad jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; y 2 ) por decisión voluntaria tomada en la Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras del total de los Miembros de la Asamblea General. En este caso el quórum para que la Asamblea General se instale y pueda tomar decisiones validas, deberá estar constituido al menos por las dos partes del total de los Miembros asociados. Artículo 36 Procedimiento para la liquidación. Legalmente le pertenecen a la Asociación todos los bienes muebles e inmuebles, adquiridos a cualquier título, gratuito u oneroso por ésta misma, los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad. En general por pasivos de la Asociación no responderán ni en todo ni en parte a título personal ninguno de los miembros que la integran. Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de miembros con funciones y plazos de ejercicios. Artículo 37. Procedimiento para el Funcionamiento de la Comisión Liquidadora. La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y con el remanente en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera, remanente alguno será entregado en el orden establecido en el artículo 38, previo acuerdo de la asamblea general de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación. Artículo 38. Destino del Remanente de los Bienes. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición del Presidente de la Junta Directiva quien en conjunto con la Asamblea general de asociados dispondrán de los bienes para ser asignados en carácter de donación en el siguiente orden: A) Para las Parroquias donde funcionaron las oficinas filiales Municipales; B) Otras Parroquias de la diócesis que tengan en ejecución proyectos con enfoques educativos y/o otros proyectos de carácter social, y C) Para Asociaciones civiles sin fines de lucros, financiada por él o los mismos organismos que dieron apoyo a la asociación y que tengan los mismos fines y objetivos. En general por pasivos de la Asociación no responderán ni en todo ni en parte a título personal ninguno de los miembros que la integran. CAPITULO DECIMO.- (DISPOSICIONES GENERALES). Artículo 39 Impedimento de Acción

Judicial. La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los tribunales de justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los Miembros de la misma con respeto a la administración y dirección de ésta por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y Aprobación de los Estatutos. Artículo 40. Formas de Dirimir Conflictos. Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 39, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por el Presidente de la Junta Directiva y dos miembros honorarios designados para tal efecto por la asamblea General de Miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia. En este caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o asignación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente instrumento publico. Artículo 41. Fundamento organizativo. La Asociación fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos. -DECIMO PRIMERO. (CUERPO LEGAL SUPLETORIO) En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación de los Estatutos de la Asociación, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo Nicaragüense vigente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencia legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el Registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación. Y leída que les fue por mí, el notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman conmigo que doy fe de todo lo relacionado. - Así se expresaron los comparecientes, a quienes instruí sobre el objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran la validez del mismo, el de las especiales que contiene y renunciaciones en concreto hechas y leído que fue íntegramente lo escrito a los comparecientes quienes le dieron su expresa aprobación, ratificaron firmaron sin hacerle modificación alguna, todo ante mí que doy fe de todo lo relacionado. - (F) J MATA G. (F) Ilegible (perteneciente al padre Rigoberto González González. (F) Ilegible (perteneciente al padre Ramón Aristides Flores. (F) Ilegible (perteneciente al Padre Julio Cesar Melgara) (F) Mons. Julio Cesar Videa. (F) Julio Cesar López H. (F) Ilegible (Perteneciente a Frutos Valle Salmerón. (F) Ilegible (Perteneciente a Francisco Mercedes Morales Pérez). (F) Ilegible (Perteneciente al Padre Manuel de Jesús Montenegro Calero) (F) P. S. Aguirre C. (F) Westher Tolentino López Cardoza. (F).G. Martha La Notario. Pasó ante mí, del frente del folio número dos al dorso del número ocho de mi Protocolo número UNO que llevo en el corriente año, y a solicitud del MONSEÑOR JUAN ABELAPDO MATA GUEVARA, libro esta primera copia en nueve hojas útiles de papel sellado que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Estelí, a las cuatro de la tarde del día diecinueve de Agosto del año dos mil cuatro. Entre lineado. José. es. Vale. Lic. Martha Adelina Gonzalez Loáisiga. Notario Publico.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. No. 10262 – M. 1855781 – Valor C\$ 255.00

**ACUERDO MINISTERIAL No. 050- 2006**

**El Ministro de Fomento, Industria y Comercio**

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que el arto. 105 de la Constitución Política de la República, establece que es deber del Estado garantizar el control de calidad de bienes y servicios.

**II**

Que el Gobierno de la República de Nicaragua, en cumplimiento de lo antes establecido, tiene como objetivo estimular, a través del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, el desarrollo tecnológico e industrial interno fomentando el perfeccionamiento continuo de los procesos y sistemas de producción destinados al mejoramiento de la calidad de los productos y servicios ofrecidos a los consumidores y usuarios del país.

**II**

Que asimismo se instituyó, en la Ley No. 219, “Ley de Normalización Técnica y Calidad”, el **Premio Nacional a la Calidad** con la finalidad de reconocer y premiar anualmente el esfuerzo de los fabricantes de productos y de los prestadores de servicios nacionales que demuestren haber mejorado sistemáticamente la calidad de sus productos y servicios.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que le confieren la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, su Reglamento y Reformas; la Ley No. 219, “Ley de Normalización Técnica y de Calidad” y su Reglamento; el suscrito Ministro de Fomento, Industria y Comercio,

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Se convoca a todas las Empresas Industriales, Comerciales o de Servicios, tanto del sector público como privado, que operan legalmente dentro del territorio de la República de Nicaragua a participar en el concurso para la obtención del galardón “**Premio Nacional a la Calidad 2006**”.

**SEGUNDO:** El **Premio Nacional a la Calidad 2006** es un reconocimiento oficial otorgado por el Gobierno de la República de Nicaragua conforme las especificaciones de la Guía de Evaluación del **Premio Nacional a la Calidad 2006** y consiste en una placa metálica entregada personalmente por el Presidente o Vice-presidente de la República a la empresa ganadora de la alta distinción.

**TERCERO:** La estructura organizativa de dicho evento está formada por el Comité Ejecutivo del **Premio Nacional a la Calidad 2006**, quien es el organismo responsable de la administración del procedimiento para otorgar el **Premio Nacional a la Calidad 2006**, y éste a su vez está integrado por las instituciones representantes de los sectores económicos y académicos del país a continuación nominadas:

- 1.) Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC);
- 2.) Cámara de Comercio de Nicaragua (CACONIC);
- 3.) Cámara de Industria de Nicaragua (CADIN);
- 4.) Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP);

- 5.) Universidad Americana (UAM);
- 6.) Universidad Católica Redemptoris Mater (UNICA);
- 7.) Universidad Centroamericana (UCA);
- 8.) Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT); y
- 9.) Universidad Nacional de Ingeniería (UNI).

**CUARTO:** El MIFIC estará representado en todo lo concerniente al **Premio Nacional a la Calidad 2006** por la Dirección de Tecnología, Normalización y Metrología (DTNM) la que, siendo dependencia directa de la Dirección General de Competencia y Transparencia en los Mercados (DGCTM), asumirá a su vez la Secretaría Técnica del Comité Ejecutivo del **Premio Nacional a la Calidad 2006**.

**QUINTO:** Las empresas interesadas en participar en el concurso deberán cumplir las siguientes condiciones de admisión:

1.) Podrán inscribirse para optar al **Premio Nacional a la Calidad 2006** solamente las empresas debidamente legalizadas, establecidas en el territorio nacional y con un período mínimo de operación continua de dos (2) años, previos a su postulación.

2.) La inscripción tiene como fecha límite el día Viernes, 7 de Agosto del corriente año, y se realiza mediante la presentación ante la Secretaría Técnica de los siguientes requisitos:

- (a) Carta de aceptación de las condiciones del **Premio Nacional a la Calidad 2006**;
- (b) Formulario Oficial de inscripción en el **Premio Nacional a la Calidad 2006**; y
- (c) Cancelación del pago correspondiente al derecho de postulación.

**SEXTO:** Una vez cumplido el proceso de inscripción se procede con las siguientes etapas:

- 1.) Presentación del informe de postulación por parte de los inscritos;
- 2.) Preselección de candidatos;
- 3.) Visita de campo; y
- 4.) Presentación de resultados.

Para la evaluación de los Sistemas de Calidad, el Comité seleccionará a profesionales especialistas en la materia. Al final todas las empresas participantes recibirán un informe detallado de sus fortalezas y debilidades.

**SÉPTIMO:** El **Premio Nacional a la Calidad 2006** se otorgará a las empresas en las categorías de:

- 1.) Gran Empresa;
- 2.) Mediana Empresa;
- 3.) Pequeña Empresa; y
- 4.) Micro Empresa.

Para definir tales categorías se toman en cuenta tanto el monto de la inversión como el número de trabajadores de la empresa evaluada.

**OCTAVO:** La entrega del **Premio Nacional a la Calidad 2006** se realizará en el mes de Diciembre del corriente año.

**NOVENO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Julio del año dos mil seis. ALEJANDRO ARGÜELLO CH. Ministro.

Reg. No 10352- M. 1855903 – Valor C\$ 85.00

Ministerio de Fomento, Industria y Comercio  
MIFIC

**Solicita**

**Conductor**

**Responsabilidad:**

- . Realizar Actividades de Servicio por conducción de vehículo liviano del Ministerio
- . Garantizar la gestión inmediata del destino de las personas que utilizan este servicio a las diferentes áreas dentro y fuera del Ministerio.
- . Mantener su licencia de conducir vigente
- . Otras Actividades que demande su superior inmediato.

**PERFIL:**

Formación Básica: Bachiller en Ciencias y Letras

Curso de manejo o Experiencia comprobada con la licencia de conducir vigente.

Experiencia requerida:

- 3 años de experiencia en manejo de vehículo
- Excelentes relaciones humanas.
- Conocimiento en áreas perimetral de Managua
- Buena Comunicación Oral.
- Trabajar bajo presión y dispuesto a trabajo de Campo
- Cartas de Recomendación.

Interesados enviar Currículo con fotografía reciente y documentación completa al Apto. Postal No.8 con Atención Lic. Melania Espinoza Resp. División de Recursos Humanos. Fecha limite 20 de julio de 2006. Si no reúne los requisitos favor no aplique.

#### MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No.10023– M. 1855635– Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BLANCA NIEVES, que consiste en SAL YODADA "BLANCA NIEVE" DIBUJO: CERROS NEVADOS CON PINOS CON DIVERSOS COLORES, Clase: 30 Internacional, Exp. 2005-03472, a favor de: Sales de Nicaragua Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, bajo el No. 0601304, Tomo 234 de Inscripciones del año 2006, Folio 176, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de mayo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector. 1

Reg. No. 10024 – M. 1855635 – Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Sal yodada La Cocinera, que consiste en SAL YODADA "LA COCINERA": UNA DAMA PRESENTANDO UNA BOLSA DE SAL, UNIFORMADA Y CON COLORES DIVERSOS, Clase: 30 Internacional, Exp. 2005-03474, a favor de: Sales de Nicaragua Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, bajo el No. 0601474, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 88, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de junio del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector. 1

Reg. No. 09896 – M. 1110802– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: DISEÑO, que consiste en El diseño distintivo del busto de perfil izquierdo de un niño que está mirando hacia una estrella; todo lo mencionado es de color blanco y está dentro de un círculo de fondo verde oscuro, Clases 3, 5, 29, 30, 32, 35, 36, 41, 43 y 44 Internacional, Exp. 2005-03021, a favor de: GROUPE DANONE de Francia, bajo el No. 0601427, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 44, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de junio del 2006.  
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 09897 – M.1110801– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: ATRADITION OF INNOVATION, Clases: 35 y 37 Internacional, Exp. 2005-02980, a favor de: BFS Brands, LLC., de EE.UU., bajo el No. 0601426, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 43, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de junio del 2006.  
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 09898 – M.1110803– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BALENCIAGA, Clase: 14 Internacional, Exp. 2005-03023, a favor de BALENCIAGA de Francia, bajo el No. 0601429, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 46, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de junio del 2006.  
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 09899 – M. 1110804– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BALENCIAGA, Clase: 9 Internacional, Exp. 2005-03022, a favor de BALENCIAGA, de Francia, bajo el No. 0601428, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 45, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de junio del 2006.  
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 09900 – M. 1110805– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HERBAL ESSENCES Rizo Sensual, que consiste en LA PALABRA DISTINTIVA CLAIROL, ESCRITA EN LETRAS MAYÚSCULAS DE COLOR GRIS CLARO: DEBAJO DE DICHA PALABRA SE LEEN LAS PALABRAS HERBALESSENCES, EN LETRAS MAYÚSCULAS DE COLOR BLANCO, ESCRITAS EN UN CIRCULO DE FONDO NEGRO CON BORDES: FINO DE COLOR BLANCO Y GRUESO DE COLOR GRIS OSCURO; LA PRIMERA DE FORMA CONVEXA EN LA PARTE SUPERIOR Y LA SEGUNDA EN FORMA CÓNCAVA EN LA PARTE INFERIOR DE DICHO CIRCULO: LA CENTRO DEL

CIRCULO SE APRECIA OTRO CIRCULO MAS PEQUEÑO DE FONDO BLANCO, EN EL CUAL SE OBSERVA UNA ROSA DE COLOR GRIS: DEBAJO DE LO ANTES MENCIONADO, ESTAN ESCRITAS LAS PALABRAS RIZO SENSUAL, EN DOS LINEAS, UNA DEBAJO DE LA OTRA, EN LETRAS CURSIVAS Y MINÚSCULAS DE COLOR GRIS CLARO EXCEPTUANDO LA LETRA INICIAL DE CADA PALABRA QUE ES MAYÚSCULA: ESTAS ULTIMAS PALABRAS TIENEN COMO FONDO UNA BANDA DOBLADA DE COLOR GRIS OSCURO, Clase 3 Internacional, Exp. 2005-03024, a favor de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 0601430, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 47, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de junio del 2006.  
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 09901 – M. 1110806– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: INTEL CORE, Clase: 9 Internacional, Exp. 2005-02982, a favor de: INTEL CORPORATION, de EE.UU. bajo el No. 0601449, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 65, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de junio del 2006.  
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 09902 – M.1110807– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PANTENE PRO-V, que consiste en Las palabras distintivas PANTENE PRO-V, escritas en dos líneas y en letras mayúsculas, siendo las letras de la primera palabra de mayor tamaño, leyéndose así debajo de las letras “ENE”, la expresión PRO-V; encima de las letras “NTE” de la primera palabra, se aprecia el diseño de lo que semeja ser un cabello largo ondulado hacia arriba donde ligeramente una de sus hebras atraviesa las letras “NT” hasta terminar debajo de las mismas; todo lo antes descrito es de color negro y blanco, Clase 3 Internacional, Exp. 2005-02983, a favor de: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 0601450, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 66, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, siete de junio, del 2006.  
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10025 M-1855606 Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Javier Molina López, Apoderado de TRANSNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Servicios:

### TRANSNICA

Descripción:

Consiste en un círculo pequeño colocado en la parte superior izquierda de tres segmentos de elipses unidas y que se cortan, encontrándose a

continuación en la parte inferior la denominación "TRANSNICA" con caracteres gruesos.

Clasificación de Viena: 260101, 260205, 270508 y 270517  
Para proteger:  
Clase: 39

SERVICIOS DE TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCÍAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-02127, diecinueve de junio, del año dos mil seis. Managua, veintitrés de junio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10026 – M.1855606– Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Javier Molina López, Apoderado de TRANSNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Costa Rica, solicita Registro de Emblema:

### TRANSNICA

Descripción:

Consiste en un círculo pequeño colocado en la parte superior izquierda de tres segmentos de elipses unidas y que se cortan, encontrándose a continuación en la parte inferior la denominación "TRANSNICA" con caracteres gruesos.

Clasificación de Viena: 260101, 260205, 270508 y 270517  
Para proteger:  
Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO AL TRANSPORTE DE PASAJEROS TANTO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, VENTA DE BOLETOS, VENTA DE PAQUETES TURÍSTICOS, MANEJO DE ENCOMIENDAS, ALQUILER DE BUSES (CHARTER) Y CUALQUIER OTRO PRODUCTO O SERVICIO CONEXO AL TRANSPORTE DE PASAJEROS

Fecha de Primer Uso: ocho de abril, del año un mil novecientos noventa y siete.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-02126, diecinueve de junio, del año dos mil seis. Managua, veintitrés de junio, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector

1

Reg. No. 09915 – M.1110818– Valor C\$ 85.00

Dra. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de POINTER LATIN AMERICA CORP, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### POINTER

Para proteger:  
Clase: 25

ROPA, CALZADOS Y SOMBREROS.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-01899, treinta y uno mayo, del año dos mil seis. Managua, nueve de junio, del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 09910 – M.1110816– Valor C\$ 85.00

Dra. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de UNIVERSAL DE DESARROLLOS ELECTRÓNICOS, S.A. de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

### UNIDESA

Para proteger:  
Clase: 28

MAQUINAS RECREATIVAS CON O SIN PREMIO QUE FUNCIONAN MEDIANTE PREVIO PAGO; MAQUINAS TRAGAPERRAS; JUEGOS; JUEGOS AUTOMÁTICOS (MAQUINAS) DE PREVIO PAGO; JUEGOS AUTOMÁTICOS QUE NO SEAN DE LOS QUE SE ACCIONAN CON MONEDAS NI DE LOS QUE HAN SIDO CONCEBIDOS PARA SER UTILIZADOS SOLAMENTE CON RECEPTOR DE TELEVISIÓN; MAQUINAS DE JUEGO Y DE ESPARCIMIENTO ACCIONADAS CON MONEDAS, TARJETAS O FICHAS COMPENDIDAS EN LA CLASE 28 INTERNACIONAL; JUEGOS DE MESA; APARATOS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS QUE NO SEAN DE LOS QUE HAN SIDO CONCEBIDOS PARA SER UTILIZADOS SOLAMENTE CON RECEPTOR DE TELEVISIÓN; FICHAS PARA JUEGO; JUEGOS DE CARTAS; APARATOS DE JUEGOS Y RECREATIVOS; MAQUINAS AUTOMATICAS DE APUESTAS; MAQUINAS AUTOMATICAS DE JUEGO TRABAJANDO EN RED; APARATOS, EQUIPOS, INSTRUMENTOS, MAQUINAS ELECTRÓNICAS Y ELECTRICAS PARA APUESTAS Y JUEGOS; UNIDADES PORTÁTILES DE JUEGOS ELECTRÓNICOS; APARATOS DE VIDEOJUEGOS INDEPENDIENTES.

Clase: 38  
TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE COMUNICACIONES INTERACTIVAS ENTRE CASINOS; SERVICIOS DE ACCESO A UNA RED INFORMATICA MUNDIAL; COMUNICACIONES POR REDES DE FIBRAS OPTICAS; COMUNICACIONES POR TERMINALES DE ORDENADOR; CONEXIÓN POR TELECOMUNICACIONES A UNA RED INFORMATICA MUNDIAL, TRANSMISIÓN DE MENSAJES Y DE IMÁGENES ASISTIDA POR ORDENADOR.

Clase: 41  
SERVICIOS DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; JUEGOS DE AZAR CON DINERO; SERVICIOS DE JUEGOS EN LINEA DESDE UNA RED INFORMATICA; EXPLOTACIÓN DE SALAS DE JUEGO Y CASINOS; EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; SERVICIOS DE CASINO; ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE OCIO CON MAQUINAS AUTOMATICAS DE ENTRETENIMIENTO; ALQUILER DE MAQUINAS Y APARATOS DE ESPARCIMIENTO, JUEGO Y DEPORTE.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-01882, veintinueve de mayo, del año dos mil seis. Managua, nueve de junio, del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/ Registradora.

1

Reg. No. 09911 – M. 1110817– Valor C\$ 85.00

Dra. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de CIRSA BUSINESS CORPORATION, S.A. de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

**CIRSA**

Para proteger:  
Clase: 28

MAQUINAS RECREATIVAS CON O SIN PREMIO QUE FUNCIONAN MEDIANTE PREVIO PAGO; MAQUINAS TRAGAPERRAS; JUEGOS; JUEGOS AUTOMÁTICOS (MAQUINAS) DE PREVIO PAGO; JUEGOS AUTOMÁTICOS QUE NO SEAN DE LOS QUE SE ACCIONAN CON MONEDAS NI DE LOS QUE HAN SIDO CONCEBIDOS PARA SER UTILIZADOS SOLAMENTE CON RECEPTOR DE TELEVISIÓN; MAQUINAS DE JUEGO Y DE ESPARCIMIENTO ACCIONADAS CON MONEDAS, TARJETAS O FICHAS COMPRENDIDAS EN LA CLASE 28 INTERNACIONAL; JUEGOS DE MESA; APARATOS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS QUE NO SEAN DE LOS QUE HAN SIDO CONCEBIDOS PARA SER UTILIZADOS SOLAMENTE CON RECEPTOR DE TELEVISIÓN; FICHAS PARA JUEGO; JUEGOS DE CARTAS; APARATOS DE JUEGOS Y RECREATIVOS; MAQUINAS AUTOMATICAS DE APUESTAS; MAQUINAS AUTOMATICAS DE JUEGO TRABAJANDO EN RED; APARATOS, EQUIPOS, INSTRUMENTOS, MAQUINAS ELECTRÓNICAS Y ELECTRICAS PARA APUESTAS Y JUEGOS; UNIDADES PORTÁTILES DE JUEGOS ELECTRÓNICOS; APARATOS DE VIDEOJUEGOS INDEPENDIENTES.

Clase: 38  
TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE COMUNICACIONES INTERACTIVAS ENTRE CASINOS; SERVICIOS DE ACCESO A UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; COMUNICACIONES POR REDES DE FIBRAS ÓPTICAS; COMUNICACIONES POR TERMINALES DE ORDENADOR; CONEXIÓN POR TELECOMUNICACIONES A UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL, TRANSMISIÓN DE MENSAJES Y DE IMÁGENES ASISTIDA POR ORDENADOR.

Clase: 41  
SERVICIOS DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; JUEGOS DE AZAR CON DINERO; SERVICIOS DE JUEGOS EN LÍNEA DESDE UNA RED INFORMÁTICA; EXPLOTACIÓN DE SALAS DE JUEGOS Y CASINOS; EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; SERVICIOS DE CASINO; ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE OCIO CON MAQUINAS AUTOMATICAS DE ENTRETENIMIENTO; ALQUILER DE MAQUINAS Y APARATOS DE ESPARCIMIENTO, JUEGO Y DEPORTE.

Clase: 43  
SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); SERVICIOS DE BAR, CAFETERIAS Y RESTAURANTES; RESTAURANTES DE SERVICIO RÁPIDO Y PERMANENTE (SNACK-BAR); SERVICIOS DE COMIDAS PREPARADAS; SERVICIOS HOTELEROS; ALQUILER DE SALAS DE REUNIONES.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-01886, veintinueve de mayo, del año dos mil seis. Managua, nueve de junio, del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya Directora/Registradora.

1

Reg. No. 09912 – M.185553– Valor C\$ 85.00

Dr. Alvaro José Arancibia Torres, Apoderado de JOSE JAVIER RAMÍREZ GÓMEZ, de República de Nicaragua, solicita Registro de

Nombre Comercial:

**RADIO ACTIVA**

Para proteger:  
Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A: ESTACION RADIOFÓNICA, CON SERVICIOS DE PUBLICIDAD, GRABACIONES DE AUDIO, LOCUCIÓN Y SONIDOS MUSICALES EN GENERAL, ORIENTADOS A LA PUBLICIDAD Y LOS NEGOCIOS EN GENERAL; ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE ACTOS Y ACTIVIDADES EN MUSICALES EN GENERAL, EN CUALQUIERA DE SUS ETAPAS.

Fecha de Primer Uso: tres de mayo, del año dos mil seis

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02057, trece de junio, del año dos mil seis. Managua, quince de junio, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 09913 – M.1855552– Valor C\$ 85.00

Dr. Alvaro José Arancibia Torres, Apoderado de MACOLLA ENTERPRISE, S.A. de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

**JAZZ'TA**

Para proteger:  
Clase: 41

SERVICIOS DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN, ESPARCIMIENTO Y CULTURALES, ESPECÍFICAMENTE A SERVICIOS DEDICADOS AL ESPARCIMIENTO Y LA RECREACIÓN, LA FORMACIÓN EDUCATIVA, Y ACTIVIDADES CULTURALES, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE ACTOS Y ACTIVIDADES MUSICALES EN GENERAL, EN CUALQUIERA DE SUS ETAPAS, ACADEMIA DE MUSICA Y ACTIVIDADES CULTURALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00445, catorce de febrero, del año dos mil cinco. Managua, veintinueve de junio, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 09914 – M.1855554– Valor C\$ 85.00

Dr. Alvaro José Arancibia Torres, Apoderado de MACOLLA ENTERPRISE, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

**CHUKARO**

Para proteger:  
Clase: 41

ESPARCIMIENTO, ESPECÍFICAMENTE A SERVICIOS DEDICADOS AL ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE ACTOS Y ACTIVIDADES MUSICALES EN GENERAL, EN CUALQUIER DE SUS ETAPAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00444, catorce de febrero, del año dos mil cinco. Managua, veintinueve de junio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 09928 – M. 1109789– Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia LABORATORIOS REAL S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### CROTAX

Para proteger:  
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO CONSISTENTE EN UN ANTIPRURIGINOSO ESCABICIDA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01635, nueve de mayo, del año dos mil seis. Managua, diecinueve de mayo, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 09929 – M.1109788– Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia LABORATORIOS REAL S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### SIMETIVEN

Para proteger:  
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO CONSISTENTE EN UN ANTIFLATULENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01636, nueve de mayo, del año dos mil seis. Managua, diecinueve de mayo, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector

1

Reg. No. 09930 – M.1109787– Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia LABORATORIOS REAL, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### CODIMED

Para proteger:  
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO CONSISTENTE EN UN ANTITUSIVO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01637, nueve de mayo, del año dos mil seis. Managua, diecinueve de mayo, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 09931 – M.1109786– Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia LABORATORIOS REAL, S.A. DE C.V., de República de El

Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### LIPOSTEROL

Para proteger:  
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO CONSISTENTE EN UN ANTIHIPERLIPIDEMICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01638, nueve de mayo, del año dos mil seis. Managua, diecinueve de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector

1

Reg. No. 09932 – M. 1104784– Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia LABORATORIOS REAL S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### BACTERFIN

Para proteger:  
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO CONSISTENTE EN UN QUIMIOTERAPICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01639, nueve de mayo, del año dos mil seis. Managua, diecinueve de mayo, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 09933 – M.1109782– Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia LABORATORIOS REAL, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### GYNO IMIDALYN

Para proteger:  
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO CONSISTENTE EN UN FUNGICIDA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01641, nueve de mayo, del año dos mil seis. Managua, diecinueve de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 09934 – M.1109783– Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia LABORATORIOS REAL, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### CODOFEN FORTE

Para proteger:  
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO CONSISTENTE EN UN ANALGESICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01640, nueve de mayo, del año dos mil seis. Managua, diecinueve de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector

1

Reg. No. 09935 – M.1109794– Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de UNITED STATES POLO ASSOCIATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### U.S.POLO ASSN. SINCE 1890

Descripción:

Consiste en la frase “U.S. POLO ASSN escrita en letras gruesas y dispuestas en forma curva; bajo estas se lee la frase “Since 1890” escritas con finas letras en donde estas dos palabras van separadas una de otra por un emblema en forma de escudo, el que va dividido en cuatro partes iguales; en el primer cuadrante superior izquierdo se lee la letra “P” escrita sobre un fondo oscuro; en el segundo cuadrante superior derecho se aprecian dos bandas horizontales, una sobre otra; En el tercer cuadrante inferior izquierdo se aprecian estas mismas bandas en posición vertical, una al lado de la otra; y finalmente en el cuarto cuadrante, inferior derecho se aprecia una estrella blanca sobre fondo oscuro.

Clasificación de Viena: 270108, 270508, 270517, 240103, 270521 y 010102

Para proteger:

Clase: 25

TRAJES Y CHAQUETAS PARA NIÑOS Y CABALLEROS, CAMISAS, PANTALONES, ACCESORIOS DE CUERO, JEANS, ROPA TEJIDA, ROPA INTERIOR, CALCETINES, CORBATAS, ZAPATERIA, ROPA DE DORMIR, ROPA DEPORTIVA (CAMISETAS ESTILO POLO, TRAJES DE BAÑO, SUDADERAS, CHAQUETAS) ROPA PARA CLIMA FRIO (SOMBREROS, GUANTES, BUFANDAS, CAPAS); ROPA PARA EXTERIORES (CUERO, TELA E IMPERMEABLES); CINTURONES Y FAJONES (DE CUERO Y TEJIDOS); ABRIGOS PARA DAMAS Y NIÑAS, CHAQUETAS, PANTALONES, BLUSAS, JEANS, ACCESORIOS DE CUERO, ROPA TEJIDA, ROPA INTERIOR, CALCETINES, ZAPATERIA, ROPA DE DORMIR, ROPA DEPORTIVA (CAMISETAS, CAMISETAS ESTILO POLO, TRAJES DE BAÑO, SUDADERAS, CHAQUETAS) ROPA DE CLIMA FRIO (SOMBREROS, GUANTES, BUFANDAS, CAPAS); ROPA PARA EXTERIORES (DE CUERO, TELA E IMPERMEABLE); FAJAS Y CINTURONES (DE CUERO Y TEJIDOS)

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02077, catorce de junio, del año dos mil seis. Managua, veintidós de junio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector

1

Reg. No. 09936 – M.1109793– Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de UNITED STATES POLO ASSOCIATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### U.S. POLO ASSN. SINCE 1890

Descripción:

Consiste en la frase “U.S. POLO ASSN escrita en letras gruesas y dispuestas en forma curva; bajo estas se lee la frase “Since 1890” escritas con finas letras en donde estas dos palabras van separadas una de otra por un emblema en forma de escudo, el que va dividido en cuatro partes iguales; en el primer cuadrante superior izquierdo se lee la letra “P” escrita sobre un fondo oscuro; en el segundo cuadrante superior derecho se aprecian dos bandas horizontales, una sobre otra; En el tercer cuadrante inferior izquierdo se aprecian estas mismas bandas en posición vertical, una al lado de la otra; y finalmente en el cuarto cuadrante, inferior derecho se aprecia una estrella blanca sobre fondo oscuro.

Clasificación de Viena: 270108, 270508, 270517, 240103, 270521 y 010102

Para proteger:

Clase: 18

CARTERAS, MOCHILAS, MALETINES, BOLSOS DE MANO, SOMBRILLAS, BOLSOS PARA VIAJAR, EQUIPAJE, BILLETERAS Y BOLSOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02078, catorce de junio, del año dos mil seis. Managua, veintidós de junio, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector

1

Reg. No. 09937 – M.1109790– Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de ALFREDO HERBRUGER JUNIOR Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que puede abreviarse ALFREDO HERBRUGER JR. Y CO. LTDA., de República de Guatemala, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

### ...CON UNA VEZ BASTA!

Se empleará:

Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS PRODUCTOS: PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS; CON REFERENCIA A SU MARCA: NO-RAT, CLASE 5, REGISTRO N° 44, 448 CC, FOLIO: 138, TOMO: CXLIX

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01844, veintiséis de mayo, del año dos mil seis. Managua, seis de junio, del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora /Registradora

1

Reg. No. 09903 M- 1110809 Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de The Black & Decker Corporation, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### POWERFUL SOLUTIONS

Para proteger:

Clase: 7

HERRAMIENTAS ELECTRICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, CARPINTERÍA Y USO DOMESTICO, ESPECIALMENTE SIERRAS, TALADROS, FRESADORAS,

MARTILLOS, HERRAMIENTAS GIRATORIAS, ESPECIALMENTE, HERRAMIENTAS ELECTRICAS DE MANO CON DISPOSITIVOS DE SALIDA GIRATORIA PARA PICAR, TALADRAR, PONER EN MARCHA, PULIR, GRABAR, LIJAR, SERRAR, MARCAR, QUITAR, TALLAR, AFILAR, MOLDEAR, CORTAR, LIMPIAR, Y REMOVER MATERIAL, LIJAS, CLAVADORAS, REBOTADORAS DE CHAPAS, PISTOLAS DE PRESION, DESATORNILLADORES, PICADORAS DE CARNES, PULIDORAS, LLAVES DE TUERCAS DE IMPACTO Y TRAZADORES, TALADROS DEL MARTILLO, CONDUCTORES DE IMPACTO; PRENSAS DE TALADRO; GENERADORES ELÉCTRICOS Y COMPRESORES DE AIRE PARA LA CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, CARPINTERÍA Y USO DOMESTICO Y PARTES Y COMPONENTES PARA LOS MISMOS Y ESTUCHES PARA LLEVAR PARA LOS MISMOS; PIEZAS PARA HERRAMIENTAS ELECTRICAS, ESPECIALMENTE, PIEZAS PARA TALADRO, PIEZAS PARA MARTILLOS, PIEZAS PARA FRESADORAS, PIEZAS PARA DESATORNILLADORES, PIEZAS PARA ASTILLAR, PIEZAS PARA TALLAR; SOSTENEDORES PARA PIEZAS CON PUNTAS; GUIAS DE OPERACIÓN; APRIETATUERCAS; PORTABROCAS; LLAVES DE PORTABROCAS; CORTADORAS DE AGUJEROS; MANDRILES CON SIERRA PARA AGUJEROS; HOJAS DE SIERRA PARA HERRAMIENTAS ELECTRICAS; COLLARES; Y RUEDAS PARA HERRAMIENTAS ELECTRICAS, ESPECIALMENTE RUEDAS ABRASIVAS, RUEDAS PARA MOLINOS, DISCOS Y RUEDAS ALAMBRICAS; CEPILLOS ALAMBRICOS PARA USARSE CON HERRAMIENTAS ELECTRICAS; ALMOHADILLAS DE SOPORTE; SOPORTES DE HERRAMIENTAS; SISTEMAS PARA PINTAR, ESPECIALMENTE, ROCIADORES DE PINTURA SIN AIRE, RODILLOS DE PINTURA ELÉCTRICOS; APLICADORES DE PINTURA Y SILICON; PASTES ELÉCTRICOS; ASPIRADORAS DOMESTICAS Y BOLSOS Y BOQUILLAS DE FILTRO DE REEMPLAZO Y PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS; CORTADORA DE GRAMA ELECTRICA Y HERRAMIENTAS PARA EL JARDÍN, ESPECIALMENTE, CORTACÉSPED DE ORILLAS, CONDENSADORES, CORTACÉSPEDES, SOPLADORES, ASPIRADORAS, TIJERAS GRANDES, Y ROCIADORES, Y PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS; ELECTRODOMESTICOS PARA LA COCINA, ESPECIALMENTE, BATIDORAS, PROCESADORES DE ALIMENTO, AFILADOR DE CUCHILLOS, LICUADORAS, ABRELATAS, MOLINOS DE GRANO DE CAFÉ, EXPRIMIDORES ELÉCTRICOS, CUCHILLOS ELÉCTRICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2006-01745, diecisiete de mayo, del año dos mil seis. Managua, nueve de junio, del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora. 1

Reg. No. 09904 M- 1110810 Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Gestor Oficioso de TomTom International B.V., de Los Paises Bajos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **TOMTOM**

Para proteger:  
Clase: 9

HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORA; HARDWARE Y SOFTWARE PARA SER USADOS CON SISTEMAS DE NAVEGACIÓN (SATELITAL Y/O GPS); HARDWARE Y SOFTWARE PARA EL USO DE SISTEMAS DE NAVEGACIÓN (SATELITAL Y/O GPS); HARDWARE Y SOFTWARE PARA SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE VIAJES PARA EL SUMINISTRO U OFRECIMIENTO DE

CONSEJO DE VIAJES Y/O INFORMACIÓN RELACIONADAS A LAS ESTACIONES DE SERVICIO, ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS, ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS DE VARIAS PLANTAS, RESTAURANTES, DISTRIBUIDORES DE VEHÍCULOS Y OTRA INFORMACIÓN CONCERNIENTE A VIAJE Y TRANSPORTE; HARDWARE Y SOFTWARE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL TRANSPORTE E INDUSTRIAS DE TRANSITO; HARDWARE Y SOFTWARE PARA EL USO DE MAPAS ELECTRÓNICOS; HARDWARE Y SOFTWARE PARA SER USADO CON MAPAS ELECTRÓNICOS; MAPAS ELECTRÓNICOS, HARDWARE Y SOFTWARE PARA PLANIFICADORES DE RUTA; HARDWARE Y SOFTWARE PARA SER USADO CON PLANIFICADORES DE RUTA; PLANIFICADORES DE RUTA (SIENDO ESTOS HARDWARE Y SOFTWARE); HARDWARE Y SOFTWARE PARA DICCIONARIOS DIGITALES; DICCIONARIOS DIGITALES; HARDWARE Y SOFTWARE, EN PARTICULAR APARATOS DE POSICIONAMIENTO, ORIENTACIÓN Y NAVEGACIÓN Y SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS) ASI COMO PARTES DE LOS MISMOS, COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA ESTOS, TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A, CABLES CONECTORES; (GPS Y/O SATELITE) RECEPTORES Y SOPORTES PARA COMPUTADORAS PERSONALES DE BOLSILLO, NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; APARATO RECEPTOR Y DE RADIOTRANSMISION Y SATELITE; INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES, REDES Y APARATOS; TERMINALES DE COMPUTADORA, TODOS EN PARTICULAR PARA USARSE CON Y PARA EL USO DE SISTEMAS DE NAVEGACIÓN, PLANIFICADORES DE RUTA Y/O MAPAS DIGITALES; SOPORTES DE DATOS MAGNETICOS Y DISCOS DE GRABACIÓN; APARATOS DE AUDIO Y AUDIO VIDEO; COMPUTADORAS QUE SE LLEVAN EN LA MANO; ASISTENTES DIGITALES PERSONALES; APARATOS E INSTRUMENTOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS MAPAS, NAVEGACIÓN, TRANSITO, TIEMPO Y LOCALIZACIONES INTERESANTES; APARATOS DE ALARMA E INSTRUMENTOS PARA SER USADOS PARA EL RASTREO Y LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2006-01746, diecisiete de mayo, del año dos mil seis. Managua, nueve de junio, del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora. 1

Reg. No. 09905 M- 1110811 Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Gestor Oficioso de TomTom International B.V., de Los Paises Bajos, solicita Registro de Marca de Servicios:

### **TOMTOM**

Para proteger:  
Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES SEGURAS E INSEGURAS, TALES COMO TRANSMISIÓN, ALMACENAMIENTO Y TRASPASO DE DATOS DIGITALES, LUZ, SONIDO, DATOS, INFORMACIÓN Y SEÑALES DE IMÁGENES, ASI COMO SUMINISTRO Y DISPONIBILIDAD NECESARIA DE INFRAESTRUCTURA DE (TELE) COMUNICACIÓN, INCLUYENDO CABLE, RADIO Y REDES SATELITALES, TODAS EN PARTICULAR PARA SISTEMAS DE NAVEGACIÓN, PLANIFICADORES DE RUTA Y PARA EL USO DE MAPAS ELECTRÓNICOS; TELECOMUNICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS (INALÁMBRICA), POR MEDIO DE MULTIMEDIA U OTRA FORMA, INCLUYENDO VIDEO TEXTO, INTERNET, GSM Y WAP; TRANSMISIONES INALÁMBRICAS DE DATOS DIGITALES; COMUNICACION POR MEDIO DE TERMINALES

DE COMPUTADORA; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LA COMUNICACIÓN CON MEDIOS DE TRANSPORTE; ALQUILER DE APARATOS DE TELECOMUNICACIONES; CONSULTA TÉCNICA RELACIONADOS CON TODOS LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2006-01747, diecisiete de mayo, del año dos mil seis. Managua, nueve de junio, del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. 09906 M- 1110812 Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Gestor Oficioso de Tom Tom International B.V., de Los Países Bajos, solicita Registro de Marca de Servicios:

### TOMTOM

Para proteger:  
Clase: 42

SERVICIOS DE AUTOMATIZACIÓN Y CONSULTA; DESARROLLO Y DISEÑO DE SISTEMAS DE NAVEGACION, PLANIFICADORES DE RUTA, MAPAS ELECTRÓNICOS Y DICCIONARIOS DIGITALES, DISEÑO DE SOFTWARE Y HARDWARE DE COMPUTADORA; DESARROLLO Y DISEÑO DE LOS ARTÍCULOS MENCIONADOS EN LA CLASE 9; DESARROLLO Y DISEÑO DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS REDES; ALQUILER DE TIEMPO PARA ACCESAR A UNA BASE DE DATOS COMPUTARIZADA; SUMINISTRO DE REDES DE COMPUTADORA; LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS, ENTRE OTROS, CON LA AYUDA DE MULTIMEDIA, INCLUYENDO VIDEO TEXTO, INTERNET, GSM Y WAP; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE DE COMPUTADORA NO BAJABLE PARA EL RASTRO Y LOCALIZACIÓN DE ARTÍCULOS Y VEHÍCULOS VIA REDES DE COMPUTADORA, INTRANETS E INTERNET; SUMINISTRO Y DISPONIBILIDAD DE COMPUTADORAS SIENDO PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIÓN, ESPECIALMENTE PARA SISTEMAS DE NAVEGACIÓN, PLANIFICADORES DE RUTA Y EL USO DE MAPAS ELECTRÓNICOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2006-01748, diecisiete de mayo, del año dos mil seis. Managua, nueve de junio, del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya. Directora/Registradora.

1

Reg. No. 09907 M- 1110813 Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Gestor Oficioso de TomTom International B.V., de Los Países Bajos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 020919

Para proteger:  
Clase: 9

HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORA; HARDWARE Y SOFTWARE PARA SER USADOS CONSISTEMAS DE NAVEGACIÓN

(SATELITAL Y/O GPS); HARDWARE Y SOFTWARE PARA EL USO DE SISTEMAS DE NAVEGACIÓN (SATELITAL Y/O GPS); HARDWARE Y SOFTWARE PARA SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE VIAJES PARA EL SUMINISTRO U OFRECIMIENTO DE CONSEJO DE VIAJES Y/O INFORMACIÓN RELACIONADA A LAS ESTACIONES DE SERVICIO, ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS, ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS DE VARIAS PLANTAS, RESTAURANTES, DISTRIBUIDORES DE VEHÍCULOS Y OTRA INFORMACIÓN CONCERNIENTE A VIAJE Y TRANSPORTE; HARDWARE Y SOFTWARE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL TRANSPORTE E INDUSTRIAS DE TRANSITO; HARDWARE Y SOFTWARE PARA EL USO DE MAPAS ELECTRÓNICOS; HARDWARE Y SOFTWARE PARA SE USADO CON MAPAS ELECTRÓNICOS; MAPAS ELECTRÓNICOS, HARDWARE Y SOFTWARE PARA PLANIFICADORES DE RUTA; HARDWARE Y SOFTWARE PARA SER USADO CON PLANIFICADORES DE RUTA; PLANIFICADORES DE RUTA (SIENDO ESTOS HARDWARE Y SOFTWARE); HARDWARE Y SOFTWARE PARA DICCIONARIOS DIGITALES; DICCIONARIOS DIGITALES; HARDWARE Y SOFTWARE, EN PARTICULAR APARATOS DE POSICIONAMIENTO, ORIENTACIÓN Y NAVEGACIÓN Y SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS) ASI COMO PARTES DE LOS MISMOS, COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA ESTOS, TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A, CABLES CONECTORES; (GPS Y/O SATELITE) RECEPTORES Y SOPORTES PARA COMPUTADORAS PERSONALES DE BOLSILLO, NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; APARATO RECEPTOR Y DE RADIOTRANSMISION Y SATELITE; INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES, REDES Y APARATOS; TERMINALES DE COMPUTADORA, TODOS EN PARTICULAR PARA USARSE CON Y PARA EL USO DE SISTEMAS DE NAVEGACIÓN, PLANIFICADORES DE RUTA Y/O MAPAS DIGITALES; SOPORTES DE DATOS MAGNETICOS Y DISCOS DE GRABACIÓN; APARATOS DE AUDIO Y AUDIO VIDEO; COMPUTADORAS QUE SE LLEVAN EN LA MANO; ASISTENTES DIGITALES PERSONALES; APARATOS E INSTRUMENTOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS MAPAS, NAVEGACIÓN, TRANSITO, TIEMPO Y LOCALIZACIONES INTERESANTES; APARATOS DE ALARMA E INSTRUMENTOS PARA SER USADOS PARA EL RASTREO Y LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2006-01749, diecisiete de mayo, del año dos mil seis. Managua, ocho de junio, del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora

1

Reg. 09908 M- 1110814 Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Gestor Oficioso de TomTom International B.V., de Los Países Bajos, solicita Registro de Marca de Servicios:

Clasificación de Viena: 020914

Para proteger:  
Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES SEGURAS E INSEGURAS, TALES COMO TRANSMISIÓN, ALMACENAMIENTO Y TRASPASO DE DATOS DIGITALES, LUZ, SONIDO, DATOS, INFORMACIÓN Y SEÑALES DE IMÁGENES, ASI COMO SUMINISTRO Y DISPONIBILIDAD NECESARIA DE INFRAESTRUCTURA DE (TELE)

COMUNICACIÓN, INCLUYENDO CABLE, RADIO Y REDES SATELITALES, TODAS EN PARTICULAR PARA SISTEMAS DE NAVEGACIÓN, PLANIFICADORES DE RUTA Y PARA EL USO DE MAPAS ELECTRÓNICOS; TELECOMUNICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS (INALÁMBRICA), POR MEDIO DE MULTIMEDIA U OTRA FORMA, INCLUYENDO VIDEOTEXTO, INTERNET, GSM Y WAP; TRANSMISIONES INALÁMBRICAS DE DATOS DIGITALES; COMUNICACION POR MEDIO DE TERMINALES DE COMPUTADORA; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LA COMUNICACIÓN CON MEDIOS DE TRANSPORTE; ALQUILER DE APARATOS DE TELECOMUNICACIONES; CONSULTA TÉCNICA RELACIONADOS CON TODOS LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2006-01750, diecisiete de mayo, del año dos mil seis. Managua, ocho de junio, del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora

1

Reg. 09909 M- 1110815 Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Gestor Oficioso de TomTom International B.V., de Los Países Bajos, solicita Registro de Marca de Servicios:

Clasificación de Viena: 020914

Clase: 42

SERVICIOS DE AUTOMATIZACIÓN Y CONSULTA; DESARROLLO Y DISEÑO DE SISTEMAS DE NAVEGACION, PLANIFICADORES DE RUTA, MAPAS ELECTRÓNICOS Y DICCIONARIOS DIGITALES, DISEÑO DE SOFTWARE Y HARDWARE DE COMPUTADORA; DESARROLLO Y DISEÑO DE LOS ARTÍCULOS MENCIONADOS EN LA CLASE 9; DESARROLLO Y DISEÑO DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS Y REDES; ALQUILER DE TIEMPO PARA ACCESAR A UNA BASE DE DATOS COMPUTARIZADA; SUMINISTRO DE REDES DE COMPUTADORA; LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS, ENTRE OTROS, CON LA AYUDA DE MULTIMEDIA, INCLUYENDO VIDEOTEXTO, INTERNET, GSM Y WAP; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE DE COMPUTADORA NO BAJABLE PARA EL RASTRO Y LOCALIZACIÓN DE ARTÍCULOS Y VEHÍCULOS VIA REDES DE COMPUTADORA, INTRANETS E INTERNET; SUMINISTRO Y DISPONIBILIDAD DE COMPUTADORAS SIENDO PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIÓN, ESPECIALMENTE PARA SISTEMAS DE NAVEGACIÓN, PLANIFICADORES DE RUTA Y EL USO DE MAPAS ELECTRÓNICOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2006-01751, diecisiete de mayo, del año dos mil seis. Managua, ocho de junio, del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora /Registradora

1

Reg. No. 09916 M-1110819 - Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Gestor oficioso de John Varvatos Apparel Corp., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

## JOHN VARVATOS

Para proteger:

Clase: 9

MARCOS DE LENTES OFTÁLMICOS; LENTES DE SOL; LENTES PARA LEER; ESTUCHES PARA LENTES Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS; TALES COMO CADENAS Y CORREAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2006-01903, treinta y uno de mayo, del año dos mil seis. Managua, nueve de junio, del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. 09917 M- 1110820 Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de PARMALAT S.p.A. de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

## PHYSICAL

Para proteger:

Clase: 29

LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2006-01904, treinta y uno de mayo, del año dos mil seis. Managua, nueve de junio, del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. 09918 - M. 1110821 - Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Aleman Delgado, Gestor Oficioso de Gildan Activewear Inc., de Canadá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

## GILDAN

Para proteger:

Clase: 25

ROPA PARA HOMBRES, MUJERES, JÓVENES Y NIÑOS, ESPECIALMENTE VESTIDOS, CAMISAS PARA GOLF, CAMISAS DE CUELLO, CHAQUETAS CON CAPUCHA, MEDIAS, TRAJES PARA TROTAR, TRAJES PARA SALTAR, BLUSAS TEJIDAS, TRAJES DE UNA O DOS PIEZAS PARA JUGAR, OVEROLES, CAMISAS DE CUELLO CORTO, CONJUNTOS DE PANTALONES CORTOS, FALDAS, CAMISETAS, CAMISAS PARA SUDAR Y PANTALONES PARA SUDAR, ROPA INTERIOR, CAMISAS, CAMISAS TEJIDAS, CAMISAS SIN MANGAS AJUSTADAS, SUÉTERES DE CUELLO DE TORTUGA, PANTALONES, PANTALONES CORTOS, CONJUNTO DE ROPA PARA TROTAR, PANTALONES PARA TROTAR Y PANTALONES CORTOS PARA TROTAR, CAMISAS DEPORTIVAS, SUÉTERES, CAMISAS SIN MANGAS, CAMISOLAS, PRENDAS INTERIORES PARA MUJERES, MEDIAS, PRENDAS PARA DORMIR, ESPECIALMENTE PANTUFLAS, PIJAMAS Y CAMISIONES DE NOCHE.

Clase: 35

DISEÑO, ELABORACIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA DE ROPA DEPORTIVA; VENTA AL DETALLE DE ROPA DEPORTIVA.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2006-01911, uno de junio, del año dos mil seis.

Managua, doce de junio, del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya.  
Directora / Registradora.

1

Reg. 09919 - M. 1110822 Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Chiron Behring GMBH & Co., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FLUCELA**

Para proteger:  
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS,  
VACUNAS Y COADYUVANTES PARA VACUNAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2006-01940, uno de junio, del año dos mil seis.  
Managua, nueve de junio, del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya,  
Directora/Registradora.

1

Reg. 09920 - M. 1110823 - Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Chiron Behring GMBH & Co., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FLUAZUR**

Para proteger:  
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS,  
VACUNAS, Y COADYUVANTES PARA VACUNAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2006-01941, uno de junio, del año dos mil seis.  
Managua, nueve de junio, del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya,  
Directora/Registradora.

1

Reg. 09921 M-1110824 Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Chiron Behring GMBH & Co., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BEGRICELL**

Para proteger:  
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS,  
VACUNAS, Y COADYUVANTES PARA VACUNAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2006-01942, uno de junio, del año dos mil seis.  
Managua, nueve de junio, del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya,  
Directora /Registradora.

1

Reg. 09922 - M.1110825 - Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Chiron Behring GMBH & Co., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**AFLUNOV**

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS, VACUNAS,  
Y COADYUVANTES PARA VACUNAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2006-01943, uno de junio, del año dos mil seis.  
Managua, nueve de junio, del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya,  
Directora /Registradora.

1

Reg. 09923 - M. 1110826 - Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Chiron Behring GMBH & Co., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**OPTAFLU**

Para proteger:  
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS, VACUNAS,  
Y COADYUVANTES PARA VACUNAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2006-01944, uno de junio, del año dos mil seis.  
Managua, nueve de junio, del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya,  
Directora /Registradora.

1

Reg. 09924 - M. 1110827 - Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Chiron Behring GMBH & Co., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CELTURA**

Para proteger:  
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS, VACUNAS,  
Y COADYUVANTES PARA VACUNAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2006-01945, uno de junio, del año dos mil seis.  
Managua, nueve de junio, del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya,  
Directora/Registradora.

1

Reg. 09925 - M. 1110828 - Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Gestor Oficioso de AGRIPHAR, S.A.,  
de Bélgica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SYLLIT**

Para proteger:  
Clase: 5

FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2006-01954, dos de junio, del año dos mil seis.  
Managua, nueve de junio, del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya,  
Directora/Registradora.

1

Reg. 09926 - M. 1110829 - Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Double Eagle Brands N.V. y Stichting DEB, de Antillas Holandesas y Los Países Bajos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**KETEL ONE**

Para proteger:  
Clase 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS (CON EXCEPCION DE CERVEZAS)

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2006-01958, cinco de junio, del año dos mil seis. Managua, nueve de junio, del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. 09927 - M. 1110831 - Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Alcon, Inc., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Sofzia**

Clasificación de Viena: 260118, 260124, 270501, 270508, 270509, 270523 y 270524

Para proteger:  
Clase: 5

PRESERVANTE MEDICO VENDIDO COMO COMPONENTE INTEGRAL DE UNA PREPARACIÓN FARMACEUTICA OFTALMICA.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2006-02002, siete de junio, del año dos mil seis. Managua, trece de junio, del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora / Registradora.

1

Reg. 09938 - M. 1110832 - Valor C\$ 175.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de AXALTO HOLDING N.V., de Los Países Bajos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

**GEMALTO**

Para proteger:  
Clase: 9

APARATOS Y EQUIPOS PARA EL PROCESO DE LA INFORMACIÓN; ORDENADORES, PERIFERICOS PARA ORDENADORES, PERIFERICOS PARA ORDENADORES DE MICROPROCESADOR SEGURIZADO, ELEMENTOS MATERIALES (COMPONENTES ELECTRÓNICOS) DE UN SISTEMA INFORMÁTICO Y/O ELECTRÓNICO (HARDWARE), ELEMENTOS MATERIALES (COMPONENTES ELECTRÓNICOS) DE UN SISTEMA INFORMÁTICO Y/O ELECTRÓNICO AUTÓNOMOS, ELEMENTOS MATERIALES (COMPONENTES ELECTRÓNICOS) DE UN SISTEMA INFORMÁTICO Y/O ELECTRÓNICO ELEMENTOS

MATERIALES (COMPONENTES ELECTRÓNICOS) DE UN SISTEMA INFORMÁTICO Y/O ELECTRÓNICO PERIFERICOS SIN CONTACTO; PROGRAMAS, PROGRAMAS UTILIZABLES EN LAS PASTILLAS, CIRCUITOS INTEGRADOS Y MICROCIRCUITOS PARA TARJETAS DE MEMORIA; PROGRAMAS UTILIZABLES EN EL SECTOR DE LAS FINANCIAS, EL OCIO, EL JUEGO, LAS RESERVACIONES, LAS TELECOMUNICACIONES, LA FIDELIDAD, LA EDUCACIÓN, LA IDENTIDAD, EL CONTROL DE ACCESO, EL PAGO PARA TELEVISIÓN, LA SEGURIDAD, LA SANIDAD, LA MEDICINA, LOS TRANSPORTES, EL METRAJE, LA MEDICIÓN, LOS ENTORNOS CERRADOS, LA LOCALIZACIÓN Y LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; SOFTWARES PARA LECTORES DE TARJETAS; SOFTWARES PARA ESCRIBIR PROGRAMAS PARA PASTILLAS ELECTRÓNICAS, LECTORES DE TARJETAS Y APARATOS Y EQUIPOS DOTADOS DE TARJETAS; PROGRAMAS DE ORDENADORES, PROGRAMAS DE ORDENADORES REGISTRADOS, PROGRAMAS DE ORDENADORES DESCARGABLES, PROGRAMAS DEL SISTEMA DE EXPLOTACIÓN REGISTRADOS; PROGRAMAS Y SISTEMAS DE EXPLOTACIÓN PARA LECTORES DE PASTILLAS; SISTEMAS DE ENCODAJE Y DE MICROPROGRAMACIÓN; PASTILLAS; CIRCUITOS INTEGRADOS; CIRCUITOS IMPRIMIDOS, CIRCUITOS IMPRIMIDOS PARA TARJETAS DE MEMORIA O DE MICROPROCESADOR; MICROCIRCUITOS, MICROPROCESADORES, MICROPROCESADORES SEGURIZADOS; TARJETAS DE PASTILLA ELECTRÓNICA; TARJETAS CON CIRCUITOS INTEGRADOS; TARJETAS DE MICROCIRCUITOS; TARJETAS DE MEMORIA O DE MICROPROCESADOR; TARJETAS MAGNÉTICAS; TARJETAS MAGNÉTICAS DE IDENTIFICACIÓN; TARJETAS ELECTRÓNICAS; TARJETAS SIN CONTACTO; MONEDERO ELECTRÓNICO; LECTORES INFORMÁTICOS, LECTORES DE TARJETAS, DE TARJETAS DE PASTILLAS, DE TARJETAS CON CIRCUITOS INTEGRADOS O MICROCIRCUITOS, DE TARJETAS DE MEMORIA O DE MICROPROCESADOR; APARATOS Y EQUIPOS DOTADOS DE TARJETAS DE PASTILLA, TARJETAS CON CIRCUITOS INTEGRADOS O DE MICROCIRCUITOS; LECTORES POR RADIOFRECUENCIAS, CONJUNTO DE ELEMENTOS LISTOS PARA MONTAR PARA RADIOFRECUENCIA; ETIQUETAS CON PASTILLAS ELECTRÓNICA, CON MICROCIRCUITOS, CON CIRCUITOS INTEGRADOS, CON MEMORIA ELECTRÓNICA, SIN CONTACTO; LECTORES DE ETIQUETAS ELECTRÓNICAS; COMPONENTES ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS, SEMI CONDUCTORES, DISPOSITIVOS DE SEMI CONDUCTORES Y MICROPROCESADORES; DISPOSITIVOS DE ACCESO Y CONTROL DE ACCESO A APARATOS Y EQUIPOS PARA EL PROCESO DE LA INFORMACIÓN; DISPOSITIVOS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTIFICACIÓN A APARATOS Y EQUIPOS PARA EL PROCESO DE LA INFORMACIÓN; APARATOS Y EQUIPOS PARA ACCEDER A LA RED TELEFÓNICA; DISPOSITIVOS DE ACCESO, CONTROL DE ACCESO, IDENTIFICACIÓN Y AUTENTIFICACIÓN A LA RED TELEFÓNICA; APARATOS TELEFONICOS, APARATOS TELEFONICOS DE PRE-PAGO; PROGRAMAS Y CIRCUITOS DE DECRYPTADO Y ENCRYPTADO; REDES DE INTERFAZ ENTRE LECTORES DE TARJETAS O ETIQUETAS Y DATOS DE LINEAS DE TRANSMISIÓN O DE ORDENADORES; TRANSPONDORES; EXPENDEDORES AUTOMÁTICOS; EXPENDEDORES DE BILLETES O TICKETS; INTERFACES INFORMÁTICAS, INTERFACES PARA TARJETAS DE MEMORIA O DE MICROPROCESADOR; PORTILLERA DE PRE PAGO PARA PARQUES DE ESTACIONAMIENTO; MECANISMOS PARA APARATOS DE PRE PAGO.

Clase: 38

COMUNICACIONES POR TERMINALES DE ORDENADORES; COMUNICACIONES TELEFÓNICAS; MENSAJERÍA ELECTRÓNICA; TRANSMISIÓN DE MENSAJES, DE DATOS E IMÁGENES ASISTIDAS POR ORDENADORES; ARRENDAMIENTO DE APARATOS PARA LA

TRANSMISIÓN DE MENSAJES; TRANSMISIÓN DE MENSAJES Y DATOS POR TELEFONO; INFORMACIONES EN EL AMBITO DE LAS TELECOMUNICACIONES.

Clase: 42

CONSULTAS EN MATERIA DE ORDENADORES; ELABORACIÓN DE SOFTWARES; SERVICIOS DE DISEÑO (TRABAJO DE INGENIEROS), DE PERSONALIZACIÓN (PROGRAMACIÓN), Y DE PUESTA EN OBRA (PROGRAMACIÓN) DE SOFTWARES, DE PASTILLAS, DE TARJETAS CON CIRCUITOS INTEGRADOS, DE TARJETAS DE MICROCIRCUITOS, DE TARJETAS DE MEMORIA, DE TARJETAS MAGNETICAS, DE TARJETAS ELECTRÓNICAS, DE TARJETAS SIN CONTACTO; SERVICIOS DE DISEÑO Y DE PERICIAS EN EL SECTOR INFORMÁTICO; DISEÑOS DE PROYECTOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON LA INFORMÁTICA; SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARES; ARRENDAMIENTO DE ORDENADORES; ARRENDAMIENTO DE SOFTWARES INFORMÁTICOS; DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DOTADOS DE TARJETAS DE MEMORIA O DE MICROPROCESADOR; ASESORAMIENTO EN MATERIA DE TARJETAS DE MEMORIA O DE MICROPROCESADOR; CONVERSIÓN DE DATOS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS; INSTALACIÓN DE SOFTWARES; MANTENIMIENTO DE SOFTWARES DE ORDENADORES; PROGRAMACIÓN PARA ORDENADORES; DUPLICACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS; INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS (PARA TERCEROS); INVESTIGACIONES TÉCNICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2006-01959, cinco de junio, del año dos mil seis. Managua, doce de junio, del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya. Directora/ Registradora.

1

Reg. 09939 M-1109781 Valor C\$ 470.00

#### SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de Solicitud: 2006-00057

(22) Número de presentación: 01/09/2004

(71) Solicitante:

Nombre: ANADYS PHARMACEUTICALS, INC

Dirección: C9050 CAMINO SANTA FE, SAN DIEGO CA 92121 DE E.U.A

Inventor (es):  
AVERETT DEVRON R.

(74) Representante:  
Nombre: YAMILET MIRANDA DE MALESPIN

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 05/09/2003

(31) Número: 60/500,339

(54) Nombre de la invención:  
ADMINISTRACIÓN DE LIGANDOS DE TLR7 Y PROFARMACOS DE LOS MISMOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFECCIÓN POR EL VIRUS DE LA HEPATITIS C.

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):  
A61K 31 708A61P 31 14

(57) Resumen:  
La invención se refiere a métodos para tratar o prevenir las infecciones por el virus de hepatitis C en mamíferos utilizando ligandos del Receptor similar a Toll 7 (TLR7) y profármacos de los mismos. Más particularmente, esta invención se refiere a métodos para administrar por la ruta oral una cantidad terapéuticamente efectiva de uno o más profármacos de los ligandos de TLR7 para el tratamiento o la prevención de la infección viral por hepatitis C. La administración oral de estos ligandos inmunomoduladores de TLR7 y profármacos de los mismos a un mamífero proporciona cantidades terapéuticamente efectivas y efectos colaterales, indeseables, reducidos.

Dibujo Representativo.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 05 de junio de 2006. Mario Ruiz Castillo. Registrador Suplente.

1

#### MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 10266 - M. 1855804 - Valor C\$ 170.00

#### CONVOCATORIA

#### Licitación Pública No. 98-22-2006

#### Proyecto denominado :

**“Suministro e Instalación de Equipos No Médicos para 28 Centros de Salud (Unidad de Aires Acondicionados, Planta de Emergencia, Lanchas con Motor Fuera de Borda, Refrigeradora y Ambulancia)”**

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 217 -2006, de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la **Licitación Pública No. 98-22-2006 “Suministro e Instalación de Equipos No Médicos para 28 Centros de Salud (Unidad de Aires Acondicionados, Planta de Emergencia, Lanchas con Motor Fuera de Borda, Refrigeradora y Ambulancia)”**. Los oferentes que presenten ofertas deberán estar inscritos con el clasificador **que corresponda al equipo ofertado.**

Esta Adquisición será financiada con Fondos Nacionales, a un plazo de

entrega de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la firma del contrato respectivo, los que deberán ser entregados de acuerdo a Plan de entrega descrito en La Sección III del cuerpo del Pliego de Bases y Condiciones.

La índole y cantidad de los bienes se describen en la Sección III del cuerpo del Pliego de Bases y Condiciones. **Se deberá ofertar por Ítem.**

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios; los días: **18, 20, 21 y 24 julio de 2006 de las 08:30 a.m. a las 02:00 p.m.**

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 100.00 (Cien Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, **el día 5 de Septiembre de 2006 de las 10:00 a.m. a las 10:30 a.m.** Antes del Acto de Apertura de ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado original vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) o en su defecto una copia del mismo certificada por Notario Público. A los Oferentes que no cumplan este requisito, no les serán aceptadas sus ofertas y se les devolverán sin abrir.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del total de la oferta.

Las ofertas serán abiertas a las **10: 35 a.m. del día 5 de Septiembre del año 2006**, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones, del Ministerio de Salud.

María Martha Solórzano Carrión, Presidenta del Comité de Licitación. Managua, 18 de Julio del año 2006.

2-2

---



---

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

---



---

Reg. No. 9985

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**. Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones Total o Parcial de estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad, de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de este Ministerio en el Folio 39, se encuentra la Resolución No. 131-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 131-2006**, Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas de Industrias y Servicios. Managua, cinco de mayo del año dos mil seis, a las nueve y diez minutos de la mañana. Con fecha cinco de mayo del año dos mil seis, presentó solicitud de Reforma Total del Estatuto de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION MUSUN, R.L.** Constituida en el Municipio de Río Blanco, Departamento de Matagalpa, cuya Aprobación de la Reforma Total, se encuentra Registrada en Acta No. 17, folios del 053 al 057, que fue celebrada a las nueve de la mañana del día veintiuno de octubre del año dos mil cinco, en Asamblea General de carácter extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaró procedente la inscripción y Aprobación de Reforma Total, por lo que fundado en Artículo 11, de la Ley General de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 499 y su Reglamento) **RESUELVE**. Apruébese e inscribese la Aprobación de la Reforma Total del Estatuto de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION MUSUN, R.L.** Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los cinco días del mes de mayo del año dos mil seis. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. No. 9986

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**. Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones Total o Parcial de estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad, de Cooperativas Industrias y Servicios, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 93, se encuentra la Resolución No. 356-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 356-2006**, Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas de Industrias y Servicios. Managua, cinco de mayo del año dos mil seis, las doce y diez minutos de la mañana. Con fecha cinco de mayo del año dos mil seis, presentó solicitud de Reforma Total del Estatuto de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS MULTIPLES EN DESARROLLO AGROPECUARIO R.L. (COMDEAGRO, R.L.)**. Constituida en el Municipio de Río Blanco, Departamento de Matagalpa, cuya Aprobación de la Reforma Total, se encuentra Registrada en Acta No. 02, folios del 08 al 014, que fue celebrada a las nueve de la mañana del día veintiuno de Noviembre del año dos mil cinco, en Asamblea General de carácter extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaró procedente la inscripción y Aprobación de Reforma Total, por lo que fundado en Artículo 11, de la Ley General de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 499 y su Reglamento) **RESUELVE**. Apruébese e inscribese la Aprobación de la Reforma Total del Estatuto de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS MULTIPLES EN DESARROLLO AGROPECUARIO R.L. (COMDEAGRO**

**R.L.**) Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los cinco días del mes de mayo del año dos mil seis. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. No. 9987

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA.** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de Industria y Servicios, de este Ministerio en el Folio 295, se encuentra la Resolución No. 2952-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2952-2006,** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintiuno de junio del año dos mil seis, las tres y treinta minutos de la tarde. Con fecha veintiséis de mayo del año dos mil seis, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL EL COLIBRI DE SAN MIGUEL DE KILAMBE, R.L.** Constituida en el Municipio de El Cuá, del Departamento de Jinotega, a las once de la mañana, del día diecinueve de agosto del año dos mil cinco. Se inicia con treinta y dos (32) asociados, veintinueve (29) hombres, tres (03) mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 32,000.00 (treinta y dos mil córdobas netos) y pagado de C\$ 15,950.00 (quince mil novecientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d) 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas (499) y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE.** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL EL COLIBRI DE SAN MIGUEL DE KILAMBE, R.L.** Con el siguiente Consejo de Administración: 1. Presidente, Angel Javier Reyes Centeno; 2. Vicepresidente, Marvin Ulises Villagra; 3. Secretario (a) Oscar Garmendia Gómez; 4. Tesorero (a), José Angel Herrera Pineda; 5. Vocal, Labimec Torres Rivera. Certifíquese la presente resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Francisco de Paula Espinosa Pérez, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejada veintidós días del mes de junio del año dos mil seis. Lic. Francisco de Paula Espinosa Pérez, Registrador.

Reg. No. 9988

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA.** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de Industria y Servicios, de este Ministerio en el Folio 295, se encuentra la Resolución No. 2951-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2951-2006,** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintiuno de junio del año dos mil seis, las dos y treinta minutos de la tarde. Con fecha veintiséis de mayo del año dos mil seis, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL LEONARDO ROMERO, R.L.** Constituida en la ciudad de Rivas, del Departamento de Rivas, a las once de la mañana, del día veintidós de enero del año dos mil seis. Se inicia con sesenta y cuatro (64) asociados, veintiocho (28) hombres, treinta y seis (36) mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 6,200.00 (seis mil doscientos córdobas netos) y pagado de C\$ 6,200.00 (seis mil doscientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d) 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas (499) y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE.** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL LEONARDO ROMERO, R.L.** Con el siguiente Consejo de Administración: 1. Presidente, Carlos Vidal Tenorio Corea; 2. Vicepresidente, Evenor Hernández Espinoza; 3. Secretario (a) María Cristina Domínguez Pereira; 4. Tesorero (a), Victoria Guido Martínez. 5. Vocal, Juan Francisco Gutiérrez García. Certifíquese la presente resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Francisco de Paula Espinosa Pérez, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejada veintidós días del mes de junio del año dos mil seis. Lic. Francisco de Paula Espinosa Pérez, Registrador.

Reg. No. 10037

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA.** LIC. FRANCISCO DE PAULA ESPINOSA PEREZ, Director del Registro Nacional de Cooperativa de la Dirección General de Cooperativa del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de este Ministerio en el Folio 141, se encuentra la Resolución No. 2063-93, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2063-93,** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, nueve de junio de mil novecientos noventa y tres, a las diez y veinte minutos de la mañana. Con fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa y tres, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION SERGIO BARILLAS, R.L.** Constituida en la localidad de Tisma, Municipio de Tisma, Departamento de Masaya, a las diez de la mañana, del día dieciséis de abril de mil novecientos noventa y tres. Se inicia con 12, con un capital suscrito de C\$ 1,200.00 y pagado de C\$ 240.00. Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE.** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION SERGIO BARILLAS R.L.** Cuyo Representante Legal será el señor (a), Aquiles Marota; Presidente de la Cooperativa. Certifíquese la presente resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. Enmendados. Vale. (f) Alba Tábora de H. Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejados a los 10 días del mes de junio de 1993. Lic. Francisco de Paula Espinosa Pérez, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil seis. Lic. Francisco de Paula Espinosa Pérez, Registrador.

Reg. No. 10027

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA.** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones, de Reforma Parcial/total de estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 102, se encuentra la Resolución No. 389-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 389-2006,** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, seis de junio del año dos mil seis, las nueve y treinta minutos de la tarde. Con fecha veinte de junio del año dos mil seis, presentó solicitud de aprobación e Inscripción de Reforma Total de estatutos la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO 21 DE ENEROR L. (COTRANSURCO R.L.)** Siendo su domicilio social en el municipio de Managua, Departamento de Managua, cuya Aprobación e inscripción de Reforma Total de estatutos, se encuentra registrada en Acta No. 027, folios 09 al 017, de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada a las nueve de la mañana, del día cuatro de marzo del año dos mil seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró precedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los artículos 65 inc. b) 66. inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE.** Apruébese la inscripción de Reforma Total de estatutos a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO 21 DE ENEROR L. (COTRANSURCO R.L.)**. Certifíquese la presente resolución razónense los documentos, devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Francisco de Paula Espinosa Pérez, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los seis días del mes de julio del año dos mil seis. Lic. Francisco de Paula Espinosa Pérez, Registrador.

#### EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Reg. No. 10190 - M. 1855800 - Valor C\$ 340.00

#### CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA No. GT-06-2006-ENTRESA

**“SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS DE REPOSICION DE INVENTARIOS DE COMUNICACIONES PARA EL SISTEMA DE TRANSMISION”**

1. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A. (ENTRESA), entidad del dominio comercial del Estado, tiene el agrado de invitar a todas aquellas personas naturales o jurídicas autorizadas para ejercer la actividad de Venta y Suministro de Equipos Eléctricos e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas selladas para la “**SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS DE REPOSICION DE INVENTARIOS DE COMUNICACIONES PARA EL SISTEMA DE TRANSMISION**”.

2. Esta contratación es financiada con fondos propios de ENTRESA.

3. Los repuestos y herramientas serán entregados en las bodegas principales de ENTRESA ubicadas en el Km. 12 ½ Carretera Nueva a León.

4. Los oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Unidad de Adquisiciones de ENTRESA, Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, en hora de oficina, los días hábiles comprendidos del 20 al 28 de Julio del año 2006, inclusive, a un costo no reembolsable de C\$ 250.00 (Doscientos Cincuenta Córdoba Netos).

5. Las ofertas deberán presentarse en idioma Español y con sus precios en moneda nacional y a la atención de la Unidad de Adquisiciones, a más tardar a las 3:00 p.m. del 21 de agosto del año 2006.

6. Las ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres por ciento (3 %) del precio total de la oferta. Dicha Garantía deberá ser emitida por una entidad que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones.

7. Las ofertas serán abiertas a las 3:00 p.m. del 21 de agosto del 2006, en la Sala de Conferencias de ENTRESA, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir.

ING HUMBERTO SALVO L., GERENTE GENERAL.

2-2

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO  
No. GAF-06-2006-ENTRESA  
“SUMINISTRO DE UNIFORMES AL PERSONAL DE ENTRESA PARA EL AÑO 2006”**

1. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A. (ENTRESA), Entidad del dominio comercial del Estado, tiene el agrado de invitar a todas aquellas personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Estado, interesadas en presentar ofertas selladas para el **SUMINISTRO DE UNIFORMES AL PERSONAL DE ENTRESA, PARA EL AÑO 2006**

2. Esta contratación es financiada con fondos propios de ENTRESA.

3. Los uniformes serán entregados en las bodegas principales de ENTRESA ubicada en el Km. 12 ½ Carretera Nueva a León

4. Los oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y condiciones de la presente Licitación en la Unidad de Adquisiciones de ENTRESA, Intersección pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, en hora

de oficina, los días hábiles comprendidos del 20 al 28 de Julio de 2006, a un costo no reembolsable de C\$ 100.00 (CIEN CORDOBAS NETOS)

5. Las ofertas deberán presentarse en idioma Español y con sus precios en moneda nacional y a la atención de la Unidad de Adquisiciones, a más tardar a las 10:00 a.m. del 21 de Agosto de 2006.

6. Las ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres por ciento (3 %) del precio total de la oferta. Dicha Garantía deberá ser emitida por una entidad que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones.

7. Las ofertas serán abiertas a las 10:00 a.m. del 21 de Agosto de 2006., en la Sala de Conferencias de ENTRESA, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir.

ING HUMBERTO SALVO L., GERENTE GENERAL.

2-2

**FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA**

Reg. No. 10351 - M. 1855894 - Valor C\$ 85.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN**

**Convenio FISE/OPEP II (937P) Publicación No. 06-2006**

El Gobierno de Nicaragua ha recibido de la **Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP)** un préstamo cuyos recursos sufragarán parcialmente el costo del programa **Fomento del desarrollo local. El Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE)** y la **Alcaldía Municipal de Camoapa** en su carácter de solicitante del proyecto, invitan a licitantes elegibles legalmente constituidos en Nicaragua, a presentar ofertas en sobres cerrados para la ejecución del siguiente proyecto:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	MUNICIPIO,
FIANZA M.	VALOR	MODALIDAD

		DEPARTAMENTO	OFERTA		DOC.
IS-16990	REEMPLAZO CENTRO DE SALUD CAMOAPA BOACO I ETAPA	CAMOAPA, BOACO	C\$100,000.00	C\$2,300.00	LICITACIÓN PÚBLICA

Los oferentes interesados podrán obtener el documento base de licitación, en idioma español, previa cancelación del mismo, en las oficinas del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE) ubicadas en **Planes de Altamira, contiguo a Clínica Tiscapa, Managua. El pago, no reembolsable, deberá hacerse en moneda nacional, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre del FISE. El documento base de licitación estará a la venta del día lunes 17 al lunes 24 de julio de 2006, a más tardar a las 4:00 p.m. de este último.** El documento deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las **10:00 a.m. del día viernes 28 de julio de 2006.**

Por otro lado, se invita a Ingenieros y Arquitectos interesados en brindar los **Servicios de Supervisión** del proyecto descrito anteriormente a que remitan una carta de interés en brindar el servicio, adjuntando su curriculum vitae con los soportes que acrediten el grado académico máximo adquirido y la experiencia en este tipo de obra, a la Gerencia de Adquisiciones del FISE con atención al Ingeniero Douglas Gutiérrez Sáenz. **El plazo para la remisión de los documentos vence el día viernes 18 de agosto de 2006 a las 5:00 p.m.**

Douglas Gutiérrez Sáenz, Gerente de Adquisiciones.

### CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Reg. No. 10268 - M. 1855862 - Valor C\$ 680.00

#### CONVOCATORIA LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 004/2006 ADQUISICIÓN DE UN TRANSFORMADOR DE 500 KVA

El Consejo Supremo Electoral dando cumplimiento a la Ley 323 "Ley General de Contrataciones del Estado", sus reformas y reglamentos, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado a presentar ofertas para Licitación Restringida No. 004/2006, "Adquisición de un Transformador de 500 KVA" para procesar la energía del Edificio del Consejo Supremo Electoral ubicado contiguo a Metrocentro. Esta adquisición se realizará con fondos provenientes del Presupuesto para Elecciones Nacionales 2006 que asigna la Ley Anual del Presupuesto General de la República.

El Pliego de Bases y Condiciones en idioma español, estará a disposición de todos los oferentes los días 21, 24 y 25 de Julio del año 2006, en horario de 8:00am - 12:00m y de 2:00pm - 4:30pm y el día 22 de Julio del año 2006 de 8:00 am a 12:00m., en la Oficina de la Unidad de Adquisiciones, ubicada en el Edificio del Consejo Supremo Electoral contiguo a Metrocentro, a un costo de C\$100.00 (Cien Córdoba Netos), no reembolsables, pagaderos en la Oficina de Caja.

La oferta deberá entregarse en idioma español y sus precios expresados en moneda nacional en el Edificio del Consejo Supremo Electoral, situado contiguo al centro comercial Metrocentro, en horario de 8:00 am. a 09:00 am. del día 16 de Agosto del año 2006.

Las ofertas serán abiertas a las 9:15 am. del día 16 de Agosto del año 2006, en la Sala de Reuniones del Edificio del Consejo Supremo Electoral Metrocentro.

Managua, 12 de Julio del año 2006.- Francisco Quiñónez Reyes, Secretario General.

2-2

#### CONVOCATORIA LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 005/2006 ADQUISICIÓN DE 425,500 BOLSAS PLASTICAS

El Consejo Supremo Electoral dando cumplimiento a la Ley 323 "Ley General de Contrataciones del Estado", sus reformas y reglamentos, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado a presentar ofertas para Licitación Restringida No. 005/2006, "Adquisición de 425,500 bolsas plásticas" como parte del material que será empacado en la valija auxiliar a utilizarse en las próximas elecciones nacionales. Esta adquisición se realizará con fondos provenientes del Presupuesto para Elecciones Nacionales 2006 que asigna la Ley Anual del Presupuesto General de la República.

El Pliego de Bases y Condiciones en idioma español, estará a disposición de todos los oferentes los días 21, 24 y 25 de Julio del año 2006, en horario de 8:00am - 12:00m y de 2:00pm - 4:30pm y el día 22 de Julio del año 2006 de 8:00 am a 12:00 m., en la Oficina de la Unidad de Adquisiciones, ubicada en el Edificio del Consejo Supremo Electoral contiguo a Metrocentro, a un costo de C\$100.00 (Cien Córdoba Netos), no reembolsables, pagaderos en la Oficina de Caja.

La oferta deberá entregarse en idioma español y sus precios expresados en moneda nacional en el Edificio del Consejo Supremo Electoral, situado contiguo al centro comercial Metrocentro, en horario de 10:00am. a 11:00 am. del día 16 de Agosto del año 2006.

Las ofertas serán abiertas a las 11:15 am. del día 16 de Agosto del año 2006, en la Sala de Reuniones del Edificio del Consejo Supremo Electoral Metrocentro.

Managua, 13 de Julio del año 2006.- Francisco Quiñónez Reyes, Secretario General.

2-2

#### CONVOCATORIA LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 006/2006 ADQUISICIÓN DE 600 PARES DE ZAPATOS PARA LOS TRABAJADORES DEL CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

El Consejo Supremo Electoral dando cumplimiento a la Ley 323 "Ley General de Contrataciones del Estado", sus reformas y reglamentos, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado a presentar ofertas para Licitación Restringida No. 006/2006, "Adquisición de 600 pares de zapatos" para dar cumplimiento al Convenio Colectivo de este Poder del Estado. Esta adquisición se realizará con fondos provenientes del Presupuesto para Elecciones Nacionales 2006 que asigna la Ley Anual del Presupuesto General de la República.

El Pliego de Bases y Condiciones en idioma español, estará a disposición de todos los oferentes los días 21, 24 y 25 de Julio del año 2006, en horario de 8:00am – 12:00m y de 2:00pm–4:30pm y el día 22 de Julio del año 2006 de 8:00 am a 12:00 m, en la Oficina de la Unidad de Adquisiciones, ubicada en el Edificio del Consejo Supremo Electoral contiguo Metrocentro, a un costo de C\$100.00 (Cien Córdoba Netos), no reembolsables, pagaderos en la Oficina de Caja.

La oferta deberá entregarse en idioma español y sus precios expresados en moneda nacional en el Edificio del Consejo Supremo Electoral, situado contiguo al centro comercial Metrocentro, en horario de 8:00am. a 9:00 am. del día 17 de Agosto del año 2006.

Las ofertas serán abiertas a las 9:15 am. del día 17 de Agosto del año 2006, en la Sala de Reuniones del Edificio del Consejo Supremo Electoral Metrocentro.

Managua, 13 de Julio del año 2006. Francisco Quiñónez Reyes, Secretario General.

2-2

**CONVOCATORIA  
LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 007/2006  
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS  
TRABAJADORES DEL CONSEJO SUPREMO ELECTORAL**

El Consejo Supremo Electoral dando cumplimiento a la Ley 323 “Ley General de Contrataciones del Estado”, sus reformas y reglamentos, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado a presentar ofertas para Licitación Restringida No. 007/2006, “Adquisición de Uniformes para los trabajadores del Consejo Supremo Electoral” en cumplimiento al Convenio Colectivo de este Poder del Estado. Esta adquisición se realizará con fondos provenientes del Presupuesto para Elecciones Nacionales 2006 que asigna la Ley Anual del Presupuesto General de la República.

El Pliego de Bases y Condiciones en idioma español, estará a disposición de todos los oferentes los días 21 y 24 de Julio del año 2006, en horario de 8:00am – 12m y de 2:00pm–4:30pm y el día 22 de Julio del año 2006 de 8:00 am a 12:00 am, en la Oficina de la Unidad de Adquisiciones, ubicada en el Edificio del Consejo Supremo Electoral contiguo al Centro Comercial Metrocentro, a un costo de C\$100.00 (Cien Córdoba Netos), no reembolsables, pagaderos en la Oficina de Caja.

La oferta deberá entregarse en idioma español y sus precios expresados en moneda nacional en el Edificio del Consejo Supremo Electoral, situado contiguo a Metrocentro, en horario de 10:00am. a 11:00 am., del día 17 de Agosto del año 2006.

Las ofertas serán abiertas a las 11:15 am. del día 17 de Agosto del año 2006, en la Sala de Reuniones del Edificio del Consejo Supremo Electoral Metrocentro.

Managua, 13 de Julio del año 2006. Francisco Quiñónez Reyes, Secretario General.

2-2

**ASOCIACION DE GANADEROS SAN PEDRO DE LOVAGO**

Reg. No. 10353 - M. 1855866 - Valor C\$ 170.00

**LLAMADO DE LICITACION POR REGISTRO  
CONVOCATORIA No. 1  
PROGRAMA DE REACTIVACION PRODUCTIVA RURAL  
(PRPR)**

La Asociación de Ganaderos de San Pedro de Lóvago (ASOGASANP), en calidad de Entidad Administradora ante el Instituto de Desarrollo Rural, Agencia IDR-Chontales y en representación de los beneficiarios del Proyecto: Fortalecimiento al Desarrollo Empresarial de la Zona Intermedia de San Pedro de Lóvago, cofinanciados por el Gobierno de Nicaragua, a través del Programa de Reactivación Productiva Rural (PRPR), que ejecuta el Instituto de Desarrollo Rural, con fondos provenientes del préstamo N° 1110 / SF-NI, aprobado el 19 de Noviembre del 2002, suscrito entre el Gobierno de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), tienen el gusto de invitar a presentar Oferta en concepto de Mano de Obra, Herramientas y Equipo, a los Oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores, para la ejecución de las obras civiles contempladas en el Proyecto antes referido, de acuerdo con los alcances adjuntos a la presente y en base a los planos y documento de licitación.

Los documentos de Licitación y Planos del Proyecto estarán a la disposición a partir del 28 al 29 julio del 2006 en la oficina de ASOGASANP, ubicada en la ciudad de San Pedro de Lóvago, Chontales, la cual esta situada del club social, treinta y cinco (35) varas al Oeste, los que podrán ser adquiridos dos días después de confirmar su participación al teléfono No. 657-0682 de la Cooperativa El Manantial de San Pedro de Lóvago, entre el 25 y 26 de Julio de 2006, previo depósito en la cuenta N° 810600039 en BANCENTRO, a nombre de la Cooperativa EL MANANTIAL, por el valor de C\$ 2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos Córdoba Netos).

Esta licitación se ejecuta siguiendo los procedimientos especificados en la ley N° 323 Ley de Contratación del Estado, en función del monto base del proyecto, con sujeción a las normas y condiciones establecidas en el contrato del préstamo pertinente.

Las Ofertas deberán ser presentadas de acuerdo a lo establecido en el documento base de licitación del proyecto, además deberán presentarse acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta. Cualquier oferta presentada después del plazo establecido, no será aceptada y se regresará a su propietario sin ser abierta. La apertura de oferta será efectuada en presencia del Comité de Licitación del Proyecto y los oferentes.

Recepción y apertura de ofertas; Día catorce (14) de Agosto del 2006, a las 11:00 AM, en la oficina de ASOGASANP, ubicada en la ciudad de San Pedro de Lóvago, del club social, treinta y cinco (35) varas al Oeste.

Adjudicación: a más tardar quince días después de la apertura de ofertas. Sr. Ramón González Moreno, Representante Legal Entidad Administradora.

2-1

**ALCALDIA****ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINANDEGA**

Reg. No. 10355 - M. 1855926 - Valor C\$ 340.00

**ORDENANZA MUNICIPAL No. 006/2006**

Reunidos el Consejo Municipal de Chinandega en la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de Chinandega a las 10:00 horas del día 8 de Junio del 2006 con el fin de aprobar la propuesta de Modificación a la tarifa para buses y microbuses, taxis y otros vehículos que ingresen y utilicen la Terminal de buses del Mercado el Mayoreo.

**CONSIDERANDO.**

Primero.

Que la implementación de las políticas tributarias equitativas y el pago de los impuestos, tasas y contribuciones especiales favorecen el desarrollo del Municipio.

Segundo

Que es necesario considerar los costos de los servicios para la aplicación de tasas y mejorar la prestación de los mismos.

Tercero

Que la inversión realizada en la Terminal del Mercado el Mayoreo requiere de incrementar costos de mantenimiento para conservación adecuada de este lugar y que el mismo preste las condiciones necesarias en beneficio de la población.

Cuarto.

Que ante la propuesta presentada por la Dirección Financiera urge la aprobación de nuevas tarifas de pago por el ingreso y utilización que hacen buses, microbuses, taxis y otros vehículos que ingresan a la Terminal ubicada en el Mercado el Mayoreo

**POR TANTO**

El Consejo Municipal en uso de sus facultades que le confiere la Ley 40, Ley de Municipios y sus reformas, ley 261 publicado en la Gaceta, Diario oficial No. 155 de 17 de Agosto de 1988 acuerda.

Art. Uno: Objeto de la Ordenanza :

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer una tarifa diferenciada de acuerdo a la capacidad, distancias recorridas y precios de transporte que cobran los buses y microbuses a cada uno de los usuarios, todo con el fin de garantizar el debido mantenimiento a la Terminal ubicada en el Mercado el Mayoreo.

Art. Dos

Para efecto de aplicación de la presente Ordenanza se determina como autoridad al Departamento de Administración Tributaria el cual esta autorizado por medio de los cobradores hacer efectivo el cobro a los diferentes dueños de unidades.

Art. Tres

Se implementa la nueva tarifa de cobro a los buses, microbuses que están ubicados en la Terminal de Bisne con el objetivo de incrementar los ingresos y poder mantener los costos invertidos con equidad y eficiencia logrando con esto contribuir al bienestar de la comunidad.

Art. Cuatro  
Tarifas autorizadas.  
Buses Rapido

Impuesto  
Destino  
Diario

Corinto	5.00
Somotillo Guasaule	8.00
Chichigalpa	5.00
León	6.00
Managua	8.00

Buses de 50 o más pasajeros

Somotillo Guasaule	8.00
Cinco Pinos	14.00
San Pedro	15.00
San Francisco	15.00
Santo Tomas	8.00
Villanueva	5.00
Matagalpa	17.00
Managua	12.00
Masaya	17.00

León 8.00

Chichigalpa

8.00

Corinto

8.00

Taxis

2.00

Triciclos

1.00

Particulares

2.00

Carretones tracción animal y manual

100

Art. Cinco Vigencia

**UNIVERSIDADES**

Reg. No. 10350 - M. 1855909 - Valor C\$ 170.00

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA (UNI)  
MODIFICACION NÚMERO 2 AL PROGRAMA DE ADQUISICIONES  
AÑO 2006**

La Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), de conformidad con el artículo número 8 de la Ley N° 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y artículos número 12 y 13 del Decreto N° 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado", da a conocer a todas las personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Modificación del Programa de Adquisiciones, de fecha treinta de enero del año dos mil seis, consistente en:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	Clasificador	Fuente
------	-------------	----------	--------	--------------	--------

de	Procedimiento de de medida	Monto	Periodo financiamiento	adquisición	estimado	estimado de inicio
"Ampliación de los baños de la FARQ -UNI".		Obra	Fondos del Presupuesto General de la República.	Registro	Licitación por	III trimestre
"Construcción del Edificio número uno (01) tercera etapa UNF".		Obra	Fondos del Presupuesto General de la República.		Licitación Pública	III trimestre
"Comedor del RUPAP, etapa II (acceso)".		Obra	Fondos del Presupuesto General de la República.		Licitación Restringida	III trimestre
"Comedor RUPAP, etapa III (equipamiento)".		Bienes	Fondos del Presupuesto General de la República.		Licitación Restringida	III trimestre
"Construcción de Plaza Estudiantil Latinoamericana RUPAP".	Obra		Fondos del Presupuesto General de la República.	Licitación Restringida		III trimestre
"Construcción de calle de acceso desde la carretera a Masaya hacia el RUSB"		Obra	Fondos del Presupuesto General de la República.		Licitación por Registro	III trimestre
"Mobiliario y equipo de oficina"		Bienes	Fondos del Presupuesto General de la República.		Compras por cotización	Anual
"Mantenimiento de edificios"		Servicios	Fondos del Presupuesto General de la República.		Compras por cotización	Anual
"Acondicionamiento de laboratorio FIQ RUPAP"			Fondos del Presupuesto General de la República.		Licitación Restringida	III Trimestre
"Adquisición de nueve vehículos para la UNF"			Fondos del Presupuesto de la República y financiamiento bancario.		Licitación Pública	III Trimestre
"Adquisición de software para Secretaría General (Administración y respaldo de información oficial del Registro Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería)"			Fondos del Presupuesto General de la República.		Licitación Restringida	III Trimestre

\* Anteriormente esta licitación fue publicada con la denominación "Adquisición de equipos de rodamiento" y con una clasificación diferente – Licitación por Registro. Posteriormente se estará dando a conocer por este medio las fechas en que estarán a disposición los documentos de los Pliego de Bases y Condiciones de las estas licitaciones. Managua, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil seis. Ing. Aldo José Urbina Villalta, Rector de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI).

### TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 10175 - M. 1855729 Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 64, Página 32, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

**OSCAR ANTONIO AREAS GUEVARA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio dos mil seis.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete del mes de julio de dos mil seis.- Lic. Carol M. Rivas Reyes.- Dirección de Registro y Control Académicos.

Reg. No. 10176 - M. 0090418 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 142, Página 71, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

**JULIAN ELIAS CALERO VILLARREYNA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas** con mención en **Mercadeo** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio dos mil seis.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete del mes de julio de dos mil seis.- Lic. Carol M. Rivas Reyes.- Dirección de Registro y Control Académicos.

Reg. No. 10177 - M. 1855711- Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 130, Página 65, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

**CESAR AUGUSTO RIVERA PACHECO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas** con mención en **Mercadeo** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio dos mil seis.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete del mes de julio de dos mil seis.- Lic. Carol M. Rivas Reyes.- Dirección de Registro y Control Académicos.

Reg. No. 10160 - M. 1855694- Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica

que bajo el No. 286, Página 144, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**LA SEÑORITA AUXILIADORA DEL SOCORRO PEREZ GUEVARA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.- Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado.- Secretario General, Ing. Aldo Urbina Villalta. Decano de la Facultad, Ing. Bernardo Calvo Rojas.

Es conforme. Managua, veintiséis de marzo de 1996.- Firma del Director de Registro.

Reg. No. 10161 - M. 1855724 Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1675, Página 93, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**GERMAN ADIACHT PICHARDO GAZO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta, Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino, Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, veintiocho de junio de 2006.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 10162 - M. 1855723 Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1669, Página 90, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MARIAMERCEDES HERNÁNDEZ ROA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio de 1 año dos mil seis. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta, Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino, Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, veintiocho de junio de 2006.- Lic. Ma. Auxiliadora

Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 10163 - M. 1855701 Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 307, Página 154, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ETHELMARIA GONZALEZ GUTIERREZ**, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta, Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino, Decano de la Facultad, Msc. Ronald Torres Mercado.

Es conforme. Managua, veintiún de junio de 2006.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 10158 - M. 1855707 Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 336, Página 168, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**JERÓNIMO ANTONIO FLORES MORALES**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio de 1 año dos mil seis. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta, Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino, Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme. Managua, veintiocho de junio de 2006.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 10155 - M. 1855726 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1193 Página, Tomo III, del Libro 1193 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

**KARLA PATRICIA DUARTE GALEANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de Abril del 2006.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 02 de Mayo del 2006.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 10156 - M. 1493513 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1570 Página, Tomo IV, del Libro 1570 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

**MARIBEL HURTADO SANCHEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de Abril del 2006.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 05 de mayo del 2006.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 10157 - M. 1492662 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1569 Página, Tomo IV, del Libro 1569 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

**CLAUDIA NOEMÍ BERMÚDEZ MONDOY**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 08 de mayo del 2006.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 10153 - M.1855727 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 212, Tomo V, Partida 636 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

**EYLIN AUXILIDORA VANEGAS BALODANO**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de enero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval, El Secretario General (ai) Lic. Tomas Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, ocho de marzo del 2004- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 10154 - M. 1855693 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 124, Tomo VII, Partida 2774 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

**EVELING FRANCISCACANALES PEREZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de mayo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ing. Emersión Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, nueve de junio del dos mil seis.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 10142- M.-1072523 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 02, Página 158, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA.** **POR CUANTO:**

**REBECA DEL CARMEN GONZALEZ GODINEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero Electromecánico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Dra. Olga Maria del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila- Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda.- Lic. Oscar Vargas Meza.- Dir. Registro Académico Central. UPONIC

Reg. No. 10151 - M.1855713 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 08, Página 008, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA.** **POR CUANTO:**

**MARLON JOSE BLANDON ARGEÑAL**, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil seis.- Rector Fundador de la Universidad, Dra. Olga Maria del S. Soza Bravo, Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Dávila, Decano de la Facultad: Lic. Kenia Quintanilla Dávila. Lic. Oscar Vargas Meza. Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 10152 - M.1083882 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 52, Página 134, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que

dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**MARTAANA OSORIO DIAZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo, Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Dávila, Decano de la Facultad: Lic. Kenia Quintanilla Dávila. Lic. Oscar Vargas Meza. Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 10146 – M. 1855728- Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 387, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**ISABEL ARCE VADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de junio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 21 de junio del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10147– M. 1855730- Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 748, Tomo II del Libro de Registro de Título de I Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**PABLO JULIAN ESTEBAN GALAN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 20 de febrero del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10148 – M. 1855715- Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 384, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**ANGIE CAROLINA PEREZ OLIVAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de junio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 21 de junio del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10144 – M. 1855714- Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 131, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**LUVY AUXILIADORA VASQUEZ RUIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea. González R.

Es conforme. Managua, 25 de enero del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10179 - M. 461751 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 271, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**GUSTAVO ADOLFO PEREZ CASTRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de noviembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.  
Reg. No. 10183 - M. 943821 - Valor C\$ 75.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 703, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**CHERYL IVONNE GODINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 5 de febrero del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10182 - M. 993541 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 69, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**IRIS ADRIANA LOPEZ ORTIZ** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de junio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 1 de junio de 2004.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 10181 - M. 833216 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 612, Página 306, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en La Escuela de Enfermería “Perla María Norori” que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR TANTO:**

**LA SEÑORA DEIDRA YOLAINA YULLITH DUNCAN**, natural de Departamento de República de Laguna de Perlas ha aprobado en la Escuela de Enfermería “Perla María Norori” todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 28 de agosto de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director.

Reg. No. 10178 - M. 1819305 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua – León (UNAN-LEON), Certifica que en Sesión Ordinaria No. 241 del Consejo Universitario del día treinta de Agosto del año dos, se aprobó el Acuerdo que integra y literalmente dice:

El Consejo Universitario aprueba: d) La solicitud de Incorporación Profesional del Dr. **WILLIAM FRANCISCO ALTAMIRANO LAINEZ**, de nacionalidad Nicaragüense, y en consecuencia se le declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua, el Título de **Especialista de Primer Grado en Urología**, obtenido en el Instituto Superior de Ciencias Médicas de Villa Clara, Cuba, el día dos de mayo del año dos mil dos, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el Título XI de los Estatutos de la UNAN-LEON, la Secretaría General extenderá Certificación del presente ACUERDO para su inscripción en la Oficina de Registro Académico y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante.

:  
Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil dos.- Luis Hernández León, Secretario General.

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León, hace constar que la presente Certificación fue inscrita bajo el Acta No. 600, Página No. 524 y Tomo No. II, del Libro de Incorporación de Títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León.

León, 25 de septiembre del 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Directora.

Reg. No.10180 – M. 568187 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0102, Partida No. 0204, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

**SIGRID MARIAQUINTERO MORALES**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de Técnico Superior en Comercio Internacional y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Técnico Superior en Sigrid María Quintero Morales, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil dos. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Orlando José Aguilar Castrillo, S.j.- El Decano de la Facultad, Alvaro José Porta Balladares.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de septiembre de 2002.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

---



---

**SECCION JUDICIAL**


---



---

**TITULO SUPLETORIO**

Reg. No. 10185 – M. 1855720 – Valor C\$ 255.00

**ARNULFO AGUIRRE ORTIZ**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en la cañada de “Santa Rita”, de esta Jurisdicción, dentro de los siguientes linderos: Norte: Juan Bustos y Nicolás Bustos; Sur: camino de por medio y Alberto Ortiz; Este: Juan Busto y Oeste: Susana Ample. Sin perjuicio de quien tenga igual o mejor igual derecho. Interesados opónganse. Dado en el Juzgado Local único de la Concepción, a los diez días del mes de Junio del dos mil seis.- Lic. Ivonne Carolina García, Juez Local Unica . La Concepción.

1

Reg. No. 10186 – M. 1855720 – Valor C\$ 255.00

**BEMILDA CARBALLO CARBALLO**, solicita Titulo Supletorio de un lote de Terreno ubicado Costado Sur de la Alcaldía Municipal, La Concepción comprendido dentro de los siguientes Linderos: Norte: María Luisa Carballo, Sur: Ana María Carballo, Este: Daniel Quintero Alcaldía Municipal, calle de por medio y propiedades de Eloisa Carballo y Josefa Carranza y Oeste: Angela Carballo. Sin perjuicio de quién tenga mejor o igual derecho interesados opónganse. Dado en el Juzgado Local Unico de La Concepción a los quince días del mes de junio del año dos mil seis. Lic. Ivonne Carolina García Ruiz, Juez Local Unico de la Concepción.

1

Reg. No. 10354 - M. 1855640 - Valor C\$ 360.00

**ALVARO JONATHAN QUEZADA CALDERON**, a través de su Apoderado Generalísima OLGADDEL CARMEN BARAHONA MUÑOZ, solicita Título Supletorio de un lote de Terreno de una superficie de cuatrocientos cinco punto catorce varas cuadradas (405.14 vrs2) dentro de los siguientes linderos Norte: Antena y Oficinas del canal dos (2) de Televisión de Nicaragua, Sur: María de Jesús Mendoza Rocha, Este: Erasmo Hernández, Oeste: Antena del canal dos (2) el cual ésta localizado en Barrio San José Quezada, carretera las nubes detrás de las instalaciones del canal dos de Televisión. Opóngase legalmente el que tenga igual o menor derecho. Dado en la Juzgado Local Unico de El Crucero, el uno de junio del dos mil seis. Pedro Pablo Centeno Valle, Juez Local Unico de El Crucero. Juan Ariel Navarro Mojica, Secretaria de Actuaciones.

3-1

**DECLARATORIA DE HEREDEROS**

Reg. No. 10187 – M. 1855719 – Valor C\$ 85.00

**JOSE HERNALDO BLAS GARCIA**, mayor de edad, acompañado, agricultor y de el domicilio de La Concepción, cédula No.409-170458-0003P, solicita se le declare Heredero Universal de todos los bienes derechos y acciones que dejara su madre Amanda Berta García López (qepd).- Interesados opónganse en el término de Ley. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de la ciudad de Masatepe a los cinco días del mes de junio del año dos mil seis.- Lic. Julio C. Sánchez S., Juez Distrito Civil de Masatepe.